PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. DADEP-CM-515-2019

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DEFINITIVA Y PRONUNCIAMIENTO FRENTE A CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS

1. El comité evaluador del proceso de selección, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral IV. REQUISITOS HABILITANTES, del documento adicional al pliego de condiciones, determinó que las siguientes propuestas se encuentran habilitadas en los tres componentes habilitantes, esto es Financiera, Técnica y Jurídicamente, emitiendo la evaluación definitiva así:

PROPUESTAS HABILITADAS				
	PROPONENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN JURIDICA
3	MAB INGENIERIA DE VALOR S.A	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
5	INTER CIUDAD 2020	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6	CONSORCIO JET URBANO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
7	CONSORCIO INTER MOBILIARIO 2020	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
8	CONSORCIO BOGOTÁ	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
10	GRUPO INTERDISEÑOS S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
11	CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
13	SESAC S.A	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
14	CONSORCIO MOBILIARIO URBANO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
15	CONSORCIO INTERVENTOR MOBILIARIO URBANO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
18	JOYCO S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
19	CONSORCIO EUROESTUDIOS-INGECON	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
20	CONSORCIO M&V 515	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
22	CONSORCIO PI CAPITAL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
24	CONSORCIO MOBIURBANO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
28	CONSORCIO M.U	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
29	CONSORCIO ESPACIO PÚBLICO ING	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
31	CONSORCIO TERRA - ALEPH	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
32	CONSORCIO INTERVENTOR H.T	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

2. En segundo lugar, el comité evaluador, procedió a realizar la asignación de puntajes de acuerdo con lo establecido en los numerales “V.1. Evaluación de las propuestas” y “V.2. Factores de Evaluación” del DOCUMENTO ADICIONAL AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DEFINITIVO (2), los cuales mencionan en su orden lo siguiente:

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. DADEP-CM-515-2019

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DEFINITIVA Y PRONUNCIAMIENTO FRENTE A CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS

"La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo con los factores de calificación."

"La calificación de las propuestas tendrá un puntaje máximo total de 100 puntos, distribuidos así:

COMPONENTE	PUNTAJE
Experiencia Específica del proponente	49
Experiencia especifica adicional del ingeniero residente del proyecto	25
Experiencia especifica adicional del director del proyecto	15
Apoyo a la Industria Nacional	10
Trabajadores con discapacidad	1
PUNTAJE TOTAL	**100**

(…)"

Realizada esta asignación de puntajes el resultado obtenido para los proponentes habilitados fue el siguiente:

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. DADEP-CM-515-2019

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DEFINITIVA Y PRONUNCIAMIENTO FRENTE A CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS

CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS HABILITADAS							
	PROPONENTE	Experiencia Especifica del proponente. Puntaje máximo 49 puntos	Experiencia especifica adicional del ingeniero residente del proyecto. Puntaje máximo 25 puntos	Experiencia especifica adicional del director del proyecto. Puntaje máximo 15 puntos	Apoyo a la Industria Nacional. Puntaje máximo 10 puntos	Trabajadores con discapacidad. Puntaje máximo 1 punto	PUNTAJE TOTAL OTORGADO
3	MAB INGENIERIA DE VALOR S.A	49	25	15	10	1	100
5	INTER CIUDAD 2020	49	25	15	10	0	99
6	CONSORCIO JET URBANO	49	25	15	10	1	100
7	CONSORCIO INTER MOBILIARIO 2020	49	0	0	10	1	60
8	CONSORCIO BOGOTÁ	49	25	15	10	1	100
10	GRUPO INTERDISEÑOS S.A.S	49	25	15	10	1	100
11	CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS S.A.S	49	25	15	10	1	100
13	SESAC S.A	49	25	15	10	1	100
14	CONSORCIO MOBILIARIO URBANO	49	25	15	10	1	100
15	CONSORCIO INTERVENTOR MOBILIARIO URBANO	49	25	15	10	1	100
18	JOYCO S.A.S	49	20	15	10	1	95
19	CONSORCIO EUROESTUDIOS-INGECON	49	0	15	0	1	65
20	CONSORCIO M&V 515	30	20	15	10	1	76
22	CONSORCIO PI CAPITAL	30	25	15	10	1	81
24	CONSORCIO MOBIURBANO	49	20	15	10	1	95
28	CONSORCIO M.U	49	5	0	10	1	65
29	CONSORCIO ESPACIO PÚBLICO ING	49	25	15	10	1	100
31	CONSORCIO TERRA - ALEPH	49	10	15	10	1	85
32	CONSORCIO INTERVENTOR H.T	49	15	25	10	1	100

3. Como puede evidenciarse del resultado de la evaluación definitiva, publicada en el SECOP II el día 2 de junio de 2020, de los requisitos habilitantes y los puntajes obtenidos por cada uno de los proponentes habilitados, se encuentran en primer orden de elegibilidad y en empate los siguientes proponentes:

CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS HABILITADAS							
	PROPONENTE	Experiencia Específica del proponente. Puntaje máximo 49 puntos	Experiencia especifica adicional del ingeniero residente del proyecto. Puntaje máximo 25 puntos	Experiencia especifica adicional del director del proyecto. Puntaje máximo 15 puntos	Apoyo a la Industria Nacional. Puntaje máximo 10 puntos	Trabajadores con discapacidad. Puntaje máximo 1 punto	PUNTAJE TOTAL OTORGADO
3	MAB INGENIERIA DE VALOR S.A	49	25	15	10	1	100
6	CONSORCIO JET URBANO	49	25	15	10	1	100
8	CONSORCIO BOGOTÁ	49	25	15	10	1	100
10	GRUPO INTERDISEÑOS S.A.S	49	25	15	10	1	100
11	CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS S.A.S	49	25	15	10	1	100
13	SESAC S.A	49	25	15	10	1	100
14	CONSORCIO MOBILIARIO URBANO	49	25	15	10	1	100
15	CONSORCIO INTERVENTOR MOBILIARIO URBANO	49	25	15	10	1	100
24	CONSORCIO MOBIURBANO	49	25	15	10	1	100
29	CONSORCIO ESPACIO PÚBLICO ING	49	25	15	10	1	100
32	CONSORCIO INTERVENTOR H.T	49	15	25	10	1	100

4. El día 3 de junio de 2020, fueron recibidas mediante la plataforma SECOP II observaciones por parte de algunas proponentes relacionadas con el resultado de su

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. DADEP-CM-515-2019

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DEFINITIVA Y PRONUNCIAMIENTO FRENTE A CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS

evaluación definitiva, frente a dichas observaciones, el Comité Evaluador procedió a realizar el análisis de estas de la siguiente forma:

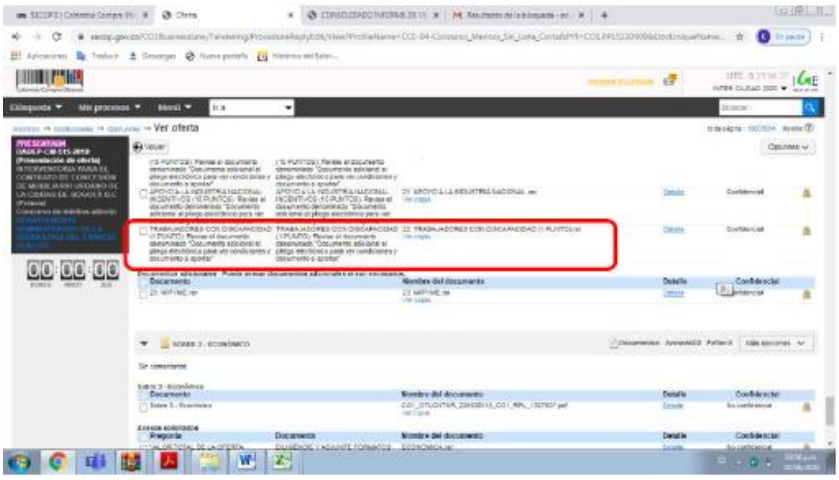
OBSERVACIONES RELACIONADAS CON LA EVALUACIÓN EN SU ASPECTO TÉCNICO:

a. Proponente 5: CONSORCIO INTER CIUDAD 2020.

Mediante observación presentada por el proponente se solicita lo siguiente:

OBSERVACIÓN.

"[...] la entidad no asigna el punto correspondiente, aduciendo que el consorciado INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS LTDA, es quien aporta el certificado de vinculación de trabajadores en condición de discapacidad y en este caso aporta menos del 40% de la experiencia general exigida y contemplada en la ley. Al respecto, nos permitimos informar de la manera más amable que, el consorciado INGENIERIA DE PROYECTOS SAS, quien aporta el 83.301% de la experiencia general de la propuesta de CONSORCIO INTER CIUDAD 2020 de acuerdo a la evaluación, anexó dentro de la propuesta la siguiente información:



PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. DADEP-CM-515-2019

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DEFINITIVA Y PRONUNCIAMIENTO FRENTE A CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS

[..] Es decir, que para el caso de la propuesta del CONSORCIO INTER CIUDAD 2020, los dos consorciados (INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS LTDA E INGENIERIA DE PROYECTOS SAS), aportaron el certificado del Ministerio de Trabajo que certifica la vinculación de trabajadores en condición de discapacidad. Al desplegar estos archivos, la entidad puede verificar lo siguiente: Carta suscrita por revisor fiscal y representante legal de la firma Ingeniería de Proyectos SAS en donde se comprometen a mantener vinculado a dicho personal por la duración del contrato, el respectivo formato 12 debidamente firmado en donde se certifica que el número de trabajadores en condición de discapacidad asciende a tres (3) personas y que se mantendrá el vínculo laboral por la duración del contrato y finalmente un archivo (discapacitado_completo INP dic 2019.pdf), de 20 páginas en donde a página uno (1), se relaciona la debida certificación del Ministerio de Trabajo que certifica que 14.28% de los trabajadores en condición de discapacidad, se encuentran vinculados a la empresa desde hace más de un año".

RESPUESTA

Una vez verificadas las certificaciones aportadas desde el inicio de la presentación de la oferta se encontraron los certificados de constatación de vinculación de trabajadores en situación de discapacidad y de los representantes legales de las dos firmas del consorcio, de esta forma se procede a realizar la siguiente rectificación: tanto la empresa Ingenieros Civiles Especialistas LTDA como la empresa Ingeniería de Proyectos S.A.S, presentan certificados del Ministerio de trabajo con el No de trabajadores con discapacidad, acorde con el número total de trabajadores de la planta de personal del proponente.

Por ende, se avala darle puntaje de uno (1) para este ítem de "trabajadores con discapacidad".

De acuerdo con lo anterior mencionado, se modifica el cuadro de calificación de la propuesta habilitada así:

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. DADEP-CM-515-2019

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DEFINITIVA Y PRONUNCIAMIENTO FRENTE A CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS

COMPONENTE	PUNTAJE
Experiencia Específica del proponente	49
Experiencia especifica adicional del ingeniero residente del proyecto	25
Experiencia especifica adicional del director del proyecto	15
Apoyo a la Industria Nacional	10
Trabajadores con discapacidad	1
PUNTAJE TOTAL	100

NOTA: Se aclara que la validación de la documentación fue aquella aportada en la fecha de cierre del proceso de selección, y que, mediante las observaciones presentadas a la evaluación definitiva, el proponente no incluye documentación adicional.

b. PROPONENTE 18: JOYCO S.A.S

Mediante observación presentada en el SECOP por el proponente JOYCO SAS el día 3 de junio manifiesta lo siguiente:

OBSERVACIÓN

En atención al informe de evaluación publicado con ocasión del proceso de la referencia, amablemente solicitamos, corregir la evaluación de nuestra oferta, más exactamente en la evaluación técnica de la experiencia de nuestro Ingeniero Residente propuesto; si bien la entidad tiene en cuenta los contratos aportados para la evaluación y los mismos cumplen; al verificar la suma de los tiempos contrato por contrato, al parecer existe algún error o se omite la suma de algún contrato; con lo cual el tiempo de experiencia calculado por la entidad es inferior al realmente aportado. De acuerdo con lo anterior adelante relacionamos un cuadro con los contratos aportados, donde se evidencia que para el cargo de Ingeniero Residente se debe otorgar el máximo puntaje, así:

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. DADEP-CM-515-2019

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DEFINITIVA Y PRONUNCIAMIENTO FRENTE A CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS

RESUMEN EXPERIENCIA RESIDENTE

CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA FIN	TOTAL, TIEMPO MESES
2455-2207	2-dic-05	30-oct-07	22,92
878-2001	21-feb-02	17-dic-02	9,83
12-11869-00	29-dic-00	29-dic-01	12,00
803-99	24-ene-00	11-oct-00	8,58
411-99	6-jul-99	23-ene-00	6,61
304-98	16-dic-98	15-feb-99	2,01
975-94	3-ene-95	29-feb-96	13,87
1080-91	3-feb-92	30-abr-92	2,86
574-90	1-nov-90	2-feb-92	15,06
004-2007	1-nov-07	30-may-10	30,94
TOTAL, MESES			**124,67**
TOTAL, AÑOS			**10,39**

RESPUESTA

Una vez verificada la sumatoria de las certificaciones aportadas, se procede a realizar la rectificación para un total de experiencia de 10 años y 4 meses, como se ve a continuación:

1. Ingeniero Residente en el CTO INCO-004-2007 del 01/11/2007 al 30/05/2010. Dedicación 100%

2.- Ingeniero Residente de los siguientes contratos de Interventoría.

2.1. 574-90 del 1/11/1990 al 2/02/1992

2.2. 1080-91 del 3/02/1992 al 30/04/1992

2.3. 975 -94 del 3/1/1995 al 29/02/1996

2.4. 304-98 del 16/12/1998 al 15/02/1999

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. DADEP-CM-515-2019

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DEFINITIVA Y PRONUNCIAMIENTO FRENTE A CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS

2.5. 411-99 del 6/07/1999 al 23/1/2000

2.6. 803 -99 del 24/01/2000 al 11/10/2000

2.7. 12-11869 del 29/12/2000 al 29/12/2001

2.8. 878-2001 del 21/02/2002 al 17/12/2002

2.9. 2455-05 del 2/12/2005 al 30/10/2007

Dedicación 100%

TOTAL 10 años y 4 meses

De acuerdo con el análisis realizada a la documentación aportada en su propuesta, se modifica el cuadro de calificación de la propuesta habilitada así:

COMPONENTE	PUNTAJE
Experiencia Específica del proponente	49
Experiencia especifica adicional del ingeniero residente del proyecto	25
Experiencia especifica adicional del director del proyecto	15
Apoyo a la Industria Nacional	10
Trabajadores con discapacidad	1
PUNTAJE TOTAL	100

NOTA: Se aclara que la validación de la documentación fue aquella aportada en la fecha de cierre del proceso de selección, y que, mediante las observaciones presentadas a la evaluación definitiva, el proponente no incluye documentación adicional.

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. DADEP-CM-515-2019

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DEFINITIVA Y PRONUNCIAMIENTO FRENTE A CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS

c. PROPONENTE 22: CONSORCIO PI CAPITAL

Verificada las observaciones allegadas mediante plataforma Secop 2 a la evaluación definitiva en las cuales el proponente manifiesta lo siguiente:

OBSERVACIÓN

"El pliego de condiciones solicita en el numeral V.2.1 literal "b" contratos con objeto "supervisión y/o interventoría que puede ser integral, o técnica y financiera y/o técnica y jurídica y/o técnica y administrativa de contratos de concesión de Infraestructura vial, infraestructura de transporte masivo de pasajeros y/o de espacio público, celebrado y ejecutado y/o en ejecución en Colombia",

El contrato de orden 3 tiene por objeto la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, CONTABLE, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-022-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 1", DEL PROYECTO AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD", cumpliendo con lo solicitado en el pliego de condiciones ya que corresponde claramente a una INTERVENTORÍA DE INFRAESTRUCTURA VIAL.

Dentro de la información del cuadro de experiencia presentado se puede evidenciar que se acredita 26609,72 SMMLV del valor total ejecutado al 30 de septiembre de 2019, de los cuales el 30% del valor ejecutado corresponde al integrante del consorcio Ingeniería de Estudios y Asesorías INESAS, lo cual se puede verificar en la certificación que se anexo como documento soporte y el cual fue expedido por la ANI, es decir se acreditan 7.982,92 SMMLV, valor superior a los 1824 SMMLV solicitados en el literal "d" del numeral V.2.1. como valor mínimo para validar el contrato, es decir que el contrato cumple también con lo solicitado.

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. DADEP-CM-515-2019

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DEFINITIVA Y PRONUNCIAMIENTO FRENTE A CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS

Por otro lado, el pliego de condiciones en el literal "h" del numeral V.2.1 dice: "Serán válidos también los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción y cumplidas y que el valor pagado a la fecha de cierre del presente proceso de selección sea suficiente para acreditar el porcentaje del valor requerido. Adicional a lo anterior, se deberá acreditar que el plazo de ejecución transcurrido es de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y la fecha del último pago, lo cual se podrá verificar mediante acta o certificación de la entidad contratante". De acuerdo con lo anterior, dado que el contrato presentado como experiencia lleva ejecución 3 años y 11 meses certificados, cumple con el tiempo mínimo para que contratos en ejecución sean tenidos en cuenta según el pliego de condiciones.".

RESPUESTA

Se procedió a realizar la verificación de la documentación aportada en su propuesta, encontrando que en PDF denominado "Experiencia específica" folios 22 a 23 aportadas en la presentación de la propuesta, se encontraba certificación de la ANI en la cual informa de la participación de la empresa Ingeniería de Estudios y Asesorías en el contrato 478 de 2015 denominado "*INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, CONTABLE, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-022-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 1", DEL PROYECTO AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD",* por lo tanto se procede a registrar la misma y ajustar los puntos obtenidos para un total de 49 PUNTOS, se ajusta la calificación final así:

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. DADEP-CM-515-2019

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DEFINITIVA Y PRONUNCIAMIENTO FRENTE A CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS

COMPONENTE	PUNTAJE
Experiencia Específica del proponente	49
Experiencia especifica adicional del ingeniero residente del proyecto	25
Experiencia especifica adicional del director del proyecto	15
Apoyo a la Industria Nacional	10
Trabajadores con discapacidad	1
PUNTAJE TOTAL	100

NOTA: Se aclara que la validación de la documentación fue aquella aportada en la fecha de cierre del proceso de selección, y que, mediante las observaciones presentadas a la evaluación definitiva, el proponente no incluye documentación adicional.

d. PROPONENTE 19: CONSORCIO EUROESTUDIOS-INGECON.

OBSERVACIÓN 1:

> *Mediante observación presentada por el proponente se solicita "a la entidad otorgar los 10 puntos por Apoyo a Industria Nacional dado que, tal y como se evidencia, el consorcio informó mediante documento escrito y suscrito por el representante legal lo requerido por la entidad, dando cumplimiento a la totalidad de requisitos exigidos en el numeral V.2.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL INCENTIVOS del pliego de condiciones".*

RESPUESTA

Ante esta solicitud la entidad realizó el análisis pertinente de la documentación aportada en la oferta y da valor a lo argumentado, toda vez que en los pliegos de condiciones no se exige que el apoyo a la industria nacional deba ser aportado obligatoriamente en el formato 11, tan solo para los extranjeros que no hayan acreditado reciprocidad. Y al ser constituido el consorcio por empresas nacionales este no debe ser exigido. Por lo anterior expuesto, se decide otorgar 10 puntos.

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. DADEP-CM-515-2019

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DEFINITIVA Y PRONUNCIAMIENTO FRENTE A CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS

OBSERVACIÓN 2:

"el integrante del consorcio Euroestudios-Ingecon es Euroestudios Ingenieros de Consulta SAS identificada con NIT: 900.753.174-9 el cual es diferente al integrante del consorcio Epsilon Valle quien estaba integrado en su momento por la firma Euroestudios SL identificada con NIT 900.797.235-9 tal y como se evidencia en la certificación aportada" "[…] para este caso Consorcio Epsilon Valle integrando con Euroestudios SL, NO es el mismo proponente ni ninguno de sus integrantes".

RESPUESTA

Ante esta solicitud la entidad realiza el análisis pertinente mediante los documentos que aportó en su propuesta y da valor a lo argumentado, toda vez que son empresas que no tienen exactamente la misma razón social y tienen NIT diferentes. Por lo anterior expuesto, se decide otorgarle 25 puntos.

De acuerdo con el análisis realizado, se modifica el cuadro de calificación de la propuesta habilitada así:

COMPONENTE	PUNTAJE
Experiencia Específica del proponente	49
Experiencia especifica adicional del ingeniero residente del proyecto	25
Experiencia especifica adicional del director del proyecto	15
Apoyo a la Industria Nacional	10
Trabajadores con discapacidad	1
PUNTAJE TOTAL	100

NOTA: Se aclara que la validación de la documentación fue aquella aportada en la fecha de cierre del proceso de selección, y que, mediante las observaciones presentadas a la evaluación definitiva, el proponente no incluye documentación adicional.

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. DADEP-CM-515-2019

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DEFINITIVA Y PRONUNCIAMIENTO FRENTE A CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS

e. PROPONENTE 1: SUPERVISIÓN E INGENIERIA PROYECTOS SAS

Verificada las observaciones allegadas mediante plataforma Secop 2 a la evaluación definitiva en las cuales el proponente manifiesta lo siguiente:

OBSERVACIÓN:

"Nos permitimos aportar certificaciones complementarias del Ingeniero FELIX ALFONSO ELIAS GUEVARA, que acumulan en total 23 meses, las cuales junto con las aportadas anteriormente en las que se evidencia que tiene una experiencia general muy superior a los 8 años solicitados por la Entidad (8 años más 4 meses). Solicitamos a la entidad tener en cuenta nuestras respuestas y evaluar al Ingeniero Felix Elias Guevara como Hábil en nuestra propuesta"

(...)

"Para dar cumplimiento a lo pronunciado por la entidad, se adjunta certificación por 11 meses, que se encuentra acorde con lo exigido por en el numeral 5.3 NOTAS PARA LA APROBACIÓN DE PERFILES el cual menciona: "Las certificaciones deben indicar como mínimo: Contratante (Nombre, dirección y teléfono), proyecto, objeto, nombre del profesional, cargo, fecha de inicio, fecha de terminación y dedicación. Las certificaciones que no cumplan con lo aquí indicado no serán tenidas en cuenta". Para acreditar experiencia superior a los 6 años de experiencia general y específica que esta solicitando la entidad para este profesional."

RESPUESTA:

De conformidad con la Ley 1882 de 2018 artículo 5, los proponentes deben subsanar en el término del traslado del informe de evaluación, etapa del proceso que finalizó el pasado 1 de junio de 2020, razón por la cual en la etapa en la que nos encontramos no es posible aceptar nuevas subsanaciones de los proponentes y por tanto el comité evaluador se mantiene en la evaluación publicada en SECOP 2 el 2 de junio de 2020.

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. DADEP-CM-515-2019

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DEFINITIVA Y PRONUNCIAMIENTO FRENTE A CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS

f. PROPONENTE 7: CONSORCIO INTER MOBILIARIO 2020

Verificada las observaciones allegadas mediante plataforma Secop 2 a la evaluación definitiva en las cuales el proponente manifiesta lo siguiente:

OBSERVACIÓN 1:

Mediante oficio del 3 de junio de 2020, presentado a través del SECOP 2, señala el proponente que en la oferta presentada adjuntó el archivo .RAR nombrado "2_PROFESIONALES_SOPORTES_SECOP_PONDERABLE_RI_WAPT" en el cual se pueden videnciar los archivos de PDF nombrados "1_Exp_Ponderable_Res_WAPT.pdf" y "0_Formato _7_Exp_Profesionales_Exp_Gral_Esp_Pond.pdf", donde se puede verificar la experiencia adicional ponderable y la misma cumple con lo establecido en el pliego de condiciones (…) Así las cosas, la experiencia aportada para el profesional residente de interventoría cumple con lo requerido en el pliego de condiciones acreditando 5,485 años lo que es superior a cinco (5) años".

OBSERVACIÓN 2:

Mediante oficio del 3 de junio de 2020, presentado a través del SECOP 2, señala el proponente que en la oferta presentada adjuntó el archivo .RAR nombrado "3_PROFESIONALES_SOPORTES_SECOP_PONDERABLE_DI_JGF" en el cual se pueden evidenciar los archivos de PDF nombrados "1_Exp_Ponderable_Director_JGF.pdf" y "0_Formato _7_Exp_Profesionales_Exp_Gral_Esp_Pond.pdf", donde se puede verificar la experiencia adicional ponderable y la misma cumple con lo establecido en el pliego de condiciones (…) Así las cosas, la experiencia aportada para el profesional director de interventoría cumple con lo requerido en el pliego de condiciones acreditando 3,028 años lo que es superior a tres (3) años".

RESPUESTA

Se llevó a cabo la verificación identificando los archivos mediante los cuales aportó en la presentación de su propuesta las certificaciones, PROFESIONALES_SOPORTES_SECOP_PONDERABLE_DI_JGF1_Exp_ Ponderable_Director_JGF y

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. DADEP-CM-515-2019

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DEFINITIVA Y PRONUNCIAMIENTO FRENTE A CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS

PROFESIONALES_SOPORTES_SECOP_PONDERABLE_RI_WAPT1_Exp_ Ponderable_Res_WAPT, encontrando procedentes las observaciones.

Por lo tanto, se procede a registrar la misma y ajustar los puntos obtenidos para un total de 25 y 15 PUNTOS respectivamente, para una calificación final de:

COMPONENTE	PUNTAJE
Experiencia Específica del proponente	49
Experiencia especifica adicional del ingeniero residente del proyecto	25
Experiencia especifica adicional del director del proyecto	15
Apoyo a la Industria Nacional	10
Trabajadores con discapacidad	1
PUNTAJE TOTAL	100

NOTA: Se aclara que la validación de la documentación fue aquella aportada en la fecha de cierre del proceso de selección, y que, mediante las observaciones presentadas a la evaluación definitiva, el proponente no incluye documentación adicional.

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. DADEP-CM-515-2019

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DEFINITIVA Y PRONUNCIAMIENTO FRENTE A CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS

g. PROPONENTE N. 2: CONSORCIO MOBILIARIO URBANO – 515-2019

OBSERVACIÓN

Con todo respeto, nos permitimos presentar réplica al informe de evaluación, en el cual expresan para el Director de interventoría, que:

"Nota: el proponente no subsano el requisito habilitante en la experiencia especifica del director de interventoría como se le solicitó, teniendo un computo final de 4 años 8 meses"

Lo cual no corresponde, ya que en nuestro documento "OBSERVACIÓN EVALUACIÓN DADEP", hicimos la aclaración respectiva de la certificación del Director de interventoría con el "CONSORCIO CAD BARBOSA", ya que sin esta, no se cumplía con el tiempo requerido tanto para la experiencia general, como para la específica; aclaración que fue acogida por la entidad.

Es de aclarar que en el informe inicial, la entidad en ningún caso especificó que según sus cálculos solo les daba 4.8 años para la experiencia específica, por lo que verificado en el mismo formato 7 y teniendo presente la dedicación que consta en las certificaciones, ambos presentados íntegramente con nuestra propuesta, evidenciamos que existe error en el cálculo realizado por el comité de evaluación.

Es de precisar que verificamos que no existe traslapo de tiempo que supere el 100% de dedicación en un mismo periodo, por lo que todos los tiempos presentados suman al cómputo.

Para una mayor ilustración, presentamos la información del formato 7, con los cálculos del tiempo según los porcentajes de dedicación, en el cual se evidencia que nuestro profesional acredita 5.17 años, con lo que se cumple con el requerimiento para que nuestra propuesta sea habilitada y pasar a la etapa de asignación de puntaje.

RESPUESTA:

Se precisa, tal y como lo advirtió el oferente, se realizó revisión a los contratos propuestos en la etapa de presentación de la oferta encontrándose, que el Director de interventoría cumple con la experiencia específica para un total de 5,2. Habilitando y asignando puntaje.

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. DADEP-CM-515-2019

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DEFINITIVA Y PRONUNCIAMIENTO FRENTE A CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS

Por lo tanto, se procede a registrar la misma y ajustar los puntos obtenidos para una calificación final de:

COMPONENTE	PUNTAJE
Experiencia Específica del proponente	30
Experiencia especifica adicional del ingeniero residente del proyecto	25
Experiencia especifica adicional del director del proyecto	15
Apoyo a la Industria Nacional	10
Trabajadores con discapacidad	1
PUNTAJE TOTAL	81

NOTA: Se aclara que la validación de la documentación fue aquella aportada en la fecha de cierre del proceso de selección, y que, mediante las observaciones presentadas a la evaluación definitiva, el proponente no incluye documentación adicional.

h. PROPONENTE 20: CONSORCIO M&V 515

OBSERVACIÓN 1.

"NOTA Aclaratoria: Asunto: Observación informe de evaluación 2

"Con base en los argumentos anteriores, debemos realizar las siguientes solicitudes y observaciones al DADEP frente al informe de evaluación 2:"

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. DADEP-CM-515-2019

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DEFINITIVA Y PRONUNCIAMIENTO FRENTE A CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS



1. OBSERVACION 1:

EL PROPONENTE APORTO 05 CERTIFICACIONES EN LAS CUALES SE REGISTRO 16.995,84 SMMLV, POR LO TANTO, CUMPLE CON ESTE REQUISITO.

NOTA Aclaratoria: El proponente para la habilitación del numeral IV4.1 aporta certificación **No Cto 2005-CC-20-347, CT-2014-002368/ , No Cto 2261 DE 2011, No Cto SEA-C-DM-98 DE 2004**; suscrito con GOBERNACION DE ANTIOQUIA, EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P, INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS y AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRICUTURA - ANI; a nombre de VIASTOP S.A.S.

El consorcio conformado por VIASTOP S.A.S. alara "Nos permitimos aclarar a la entidad que por normatividad de la Cámara de Comercio de Medellín para la firma VIASTOP S.A.S. por ser una firma Controlada de ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S. (A.I.M. S.A.S), los valores registrados en el RUP de VIASTOP, correspondientes a consorcios, se deben colocar ya ponderados por el porcentaje de participación que tuvo A.I.M. S.A.S en dicho contrato y es por eso que los valores que aparecen en el RUP de

VIASTOP se encuentran todos al 100% para VIASTOP, lo que indica que no se requiere la acreditación del porcentaje de participación, ya que este porcentaje le corresponde es a AIM S.A.S.

Para mayor claridad de la entidad, a continuación, relacionamos los contratos así:

CONTRATO	CONSECUTIVO RUP AIM	CONSECUTIVO RUP VIASTOP	VALOR AIM (SMMLV)	PORCEN. AIM	VALOR AIM (SMMLV)	PORCEN. VIASTOP	VALOR VIASTOP (SMMLV)
2005-CC-20	15	15	6,420.35	100%	6,420.35	100%	6,420.35
CT-2014-002368	186	186	25,348.35	38%	9,632.37	100%	9,632.37
2261 DE 2011	123	123	4,875.93	50%	2,437.97	100%	2,437.97
SEA-C-DM-98 DE 2004	78	78	4,529.92	90%	4,076.93	100%	4,076.93

Por lo anterior no es válido este cambio a el porcentaje de participación que adjunta y que se "debe colocar" ya que se hace validación de certificaciones adjuntas que evidencian oportunamente y como bien se describe en el cuatro Adjunto por el proponente, una participación en los contratos adjuntos por parte de ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S. (A.I.M. S.A.S). : 1.**No Cto 2005-CC-20-347 participación de** [redacted], 2. **CT-2014-002368/ participación de** [redacted] .3.**No Cto 2261 DE 2011C participación de** [redacted] y 4. **No Cto SEA-C-DM-98 DE 2004;** [redacted] y se validada con los SMMLV que parecen con relación al RUP y el contrato relacionado.

OBSERVACIÓN 1

(…)Adicionalmente nos permitimos indicar que en virtud de las políticas de las Cámaras de Comercio la información contenida en el RUP debe ser registrada tal y como ellas nos indican y por lo tanto al aclararle a la entidad cómo se registran los contratos correspondientes a consorcios, para una empresa Controlada, indicando que se "deben colocar" ya ponderados, es solamente cumpliendo las exigencias de dicho ente y el DADEP no puede entrar a violar sus políticas, indicándonos que no es válido dicho cambio. Los valores que se encuentran en el RUP de VIASTOP son los valores totales ejecutados y correspondientes ya a un 100% a VIASTOP, según el porcentaje de participación de AIM S.A.S.

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. DADEP-CM-515-2019

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DEFINITIVA Y PRONUNCIAMIENTO FRENTE A CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS

Adicionalmente en virtud del artículo 2.2.1.1.1.5.2, numeral 2.5 del decreto 1082 del 2015:

"…Si la constitución del interesado es menor a (3) años, puede acreditar la experiencia sus accionistas, socios o constituyentes." (Se destaca)

Sea cual sea la situación de Viastop SAS o como lo interprete el evaluador, dicho integrante del consorcio CUMPLE con todas las exigencias indicadas en los pliegos de condiciones para validar su experiencia, toda vez que se traslada la experiencia de A.I.M S.A.S a VIASTOP S.A.S y dicha experiencia se registra en la Cámara según sus normas, razón por la cual NO EXISTE NINGUNA MOTIVACION O RAZON ALGUNA PARA DESCONOCER O ALTERAR DICHA EXPERIENCIA como así lo realizó el evaluador en su informe".

"Por todo lo anteriormente enunciado la entidad está incurriendo en un error al calcular y validar nuestros contratos con los SMMLV nuevamente ponderados."

RESPUESTA

Teniendo en cuenta la precisión que reitera el proponente y en conformidad con el DOCUMENTO ADICIONAL AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DEFINITIVO (2). IV.4. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO. IV.4.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL O EXPERIENCIA ESPECÍFICA A TRAVÉS DE: (A) SOCIEDADES CONTROLADAS POR EL OFERENTE; O (B) SOCIEDADES CONTROLADAS POR LA MATRIZ DEL OFERENTE; O (C) LA MATRIZ DEL OFERENTE.

"Además de su propia experiencia, el proponente (o los miembros de una figura asociativa) podrá acreditar la Experiencia General o la Experiencia Específica requerida en el Pliego de Condiciones a través de:

a. Sus sociedades controladas (directa o indirectamente), b. De sus matrices, o c. De sociedades controladas por sus matrices. Para estos efectos, se deberá acreditar una

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. DADEP-CM-515-2019

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DEFINITIVA Y PRONUNCIAMIENTO FRENTE A CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS

situación de control entre los Proponentes o cualquiera de sus Integrantes, según sea el caso, y sus correspondientes matrices y/o sociedades controladas. Se considerará que habrá situación de control únicamente cuando se verifique que la sociedad que se considera controlante o matriz con respecto a la sociedad controlada tiene el cincuenta por ciento (50%) o más de su capital social.

El Proponente deberá acreditar la situación de control en los casos previstos en el numeral anterior de la siguiente manera:

a. Si la sociedad que se considera controlada es colombiana, la situación de control se verificará en su correspondiente certificado de existencia y representación legal en el cual se evidencie los presupuestos de control descritos en el presente numeral y podrá anexar certificado suscrito por el revisor fiscal (o por el representante legal y contador en caso de no tener revisor fiscal) de la sociedad que se considera controlada respecto de la composición accionaria de dicha sociedad."

Por lo cual se observa que dentro del documento anexo como requisito habilitante FOLIO NOMBRE CARPETA 20) CONSORCIO M_V 515, Acreditación experiencia de la Filial.pdf folio 1 y 2, ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S (AIM S.A.S.) tiene 90 % de capital social de VIASTOP S.A.S. como se observa en el siguiente cuadro:

Respetados señores,

De conformidad con lo establecido en el subnumeral 2.5 del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, es de tener en cuenta que la compañía ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S. (AIM S.A.S.) identificada con Nit. 890.929.122-8 es accionista propietaria del 90% de VIASTOP S.A.S.

Atentamente,

CARLOS EDUARDO ARREDONDO ARANGO
C.C. 70.075.032 de Medellín
Representante Legal
VIASTOP S.A.S.

Certifico que los asociados, accionistas o socios que tienen mas del uno (1%) de participación en el capital social de la entidad que represento son las personas naturales o jurídicas que aparecen en la siguiente relación:

Nombre del accionista, socio o asociado	Identificación	Número de acciones, cuaotas o partes de interés	Participación en capital social
ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S (AIM S.A.S.)	890.929.122-8	90	90%
INGENIERIAS Y ASESORIAS S.A.S.	901.034.253-1	10	10%

Atentamente,

CARLOS EDUARDO ARREDONDO ARANGO
C.C. 70.075.032 de Medellín
Representante Legal
VIASTOP S.A.S.

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. DADEP-CM-515-2019

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DEFINITIVA Y PRONUNCIAMIENTO FRENTE A CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS

Por lo cual se procede a validar La información teniendo en cuenta que es una FIRMA CONTROLADA:

En ese sentido, se hace la siguiente verificación del Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV del año del contrato, basándose en los anexos del RUP y en proporción al valor total ejecutado y pagado de los contratos aportados por: VIASTOP S.A.S de la siguiente manera :

CT-2014-002368.

AÑO	VALOR SMMLV	VALOR EN $	VALOR EN SMMLV	% DE PARTICIPACION	VALOR EN SMMLV - PARTICIPAC
2019	828116	20920899251	25.263	38%	9.600

No Cto 2261 DE 2011C

AÑO	VALOR SMMLV	VALOR EN $	VALOR EN SMMLV	% DE PARTICIPACION	VALOR EN SMMLV - PARTICIPAC
2014	$ 616.000,0	3003570749	4.876	50%	2.438

No Cto SEA-C-DM-98 DE 2004

AÑO	VALOR SMMLV	VALOR EN $	VALOR EN SMMLV	% DE PARTICIPACION	VALOR EN SMMLV - PARTICIPAC
2009	$ 496.900,0	$ 2.250.917.484,00	4.530	90%	4.077

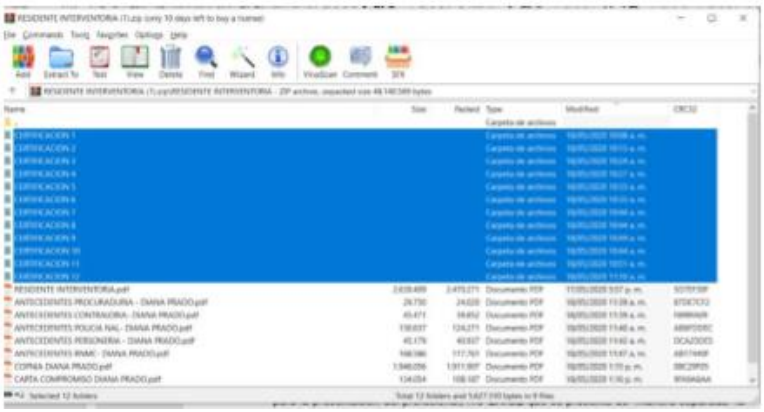
De acuerdo con lo anterior, se ajusta en el cuatro habilitante fila SMMLV Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: "EL PROPONENTE APORTO 05 CERTIFICACIONES EN LAS CUALES SE REGISTRO 24.562 SMMLV, POR LO TANTO, CUMPLE CON ESTE REQUISITO."

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. DADEP-CM-515-2019

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DEFINITIVA Y PRONUNCIAMIENTO FRENTE A CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS

OBSERVACIÓN 2

(...)De acuerdo a lo manifestado en el informe de evaluación, es muestra clara de la falta de claridad del informe de evaluación, no entendemos como de 12 certificados aportados que validan la experiencia general, específica y "puntuable" del profesional únicamente se evalúan 10 certificados discriminados así: 7 contratos evaluados para la experiencia habilitante (certificados de orden 1 al 7) y 3 certificados para la experiencia puntuable (certificados de orden 10 al 12), sin embargo, los contratos de orden 8 y 9 NO FUERON EVALUADOS para la experiencia específica o puntuable del profesional, tampoco evidencia el informe, justificación alguna para invalidar dichos certificados."



"Adicionalmente, consideramos que el comité evaluador califica de manera "errónea" al profesional, toda vez que el pliego de condiciones o los formatos exigidos por la Entidad para la presentación del profesional, NO EXIGE que se presente de "manera separada" la experiencia especifica habilitante y la experiencia especifica puntuable, de tal forma que los contratos aportados (12 Certificados en total) deben "sumarse en conjunto" y no se "separados" para el cumplimiento del requisito de habilitación y años adicionales como puntaje, por ejemplo, si el conjunto de certificados suman en total 10 años, se entiende que 4 años corresponden al componente habilitante y 6 años son adicionales al requisito mínimo y sobre los cuales se asigna el puntaje respectivo, no sería coherente si lo que se solicito fue "número de años" como factor de calificación, que se haga la separación de los certificados, que pasaría entonces, si un profesional

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. DADEP-CM-515-2019

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DEFINITIVA Y PRONUNCIAMIENTO FRENTE A CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS

se hubiera presentado como residente de un proyecto que tuviera en total una duración de 15 años (como es el caso de algunas concesiones viales), según la metodología del evaluador, únicamente aportaría un certificado, que sería aprobado para el componente de habilitación y no obtendría puntaje alguno para el factor de experiencia adicional, es decir, se desconoce los 11 años hipotéticos que el profesional aporto demás por la única razón de solo presentar 1 documento, claramente la evaluación va en contravía de lo solicitado en pliego, es decir, la evaluación se está realizando bajo criterios que dependen únicamente del evaluador y NO de lo establecido en pliegos, que EN NINGUN aparte solicito que deberían ser determinado número de contratos o de presentar los certificados de manera separada para cada requisito.

Es por todo lo anterior, que debemos solicitar se realice nuevamente la evaluación de manera "correcta" y ciñéndose única y exclusivamente a lo solicitado en el pliego, para facilidad de la Entidad presentamos a continuación el resumen de la experiencia presentada por el profesional:

Contrato de Orden	Inicio	Fin	Duracion Meses	Duracion Años
1	1-feb-07	15-jun-07	4,47	0,37
2	2-nov-07	28-feb-08	3,87	0,32
3	4-dic-08	4-mar-09	3,00	0,25
4	5-oct-09	12-ene-10	3,23	0,27
5	9-feb-10	30-abr-12	26,70	2,23
6	26-feb-13	26-sep-13	7,00	0,58
7	24-sep-13	23-may-14	7,97	0,66
8	24-may-14	12-ago-14	2,60	0,22
9	13-ago-14	23-dic-15	16,33	1,36
10	30-dic-15	10-jun-18	29,33	2,44
11	11-jun-18	5-mar-19	8,80	0,73
12	6-mar-19	28-feb-20	11,73	0,98
		Total	125,03	10,42

Se acredito un total de 10,42 años, 4 años correspondientes a la experiencia especifica habilitante y 6,42 años como experiencia adicional, es decir más de 5 años adicionales y por tanto DEBE asignarse el máximo puntaje establecido que corresponde a 25 puntos.

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. DADEP-CM-515-2019

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DEFINITIVA Y PRONUNCIAMIENTO FRENTE A CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta la precisión que el proponente solicita se rectifique y en conformidad con el DOCUMENTO ADICIONAL AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRONICO DEFINITIVO (2). V.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL INGENIERO RESIDENTE DEL PROYECTO (25 PUNTOS) Para la obtención de los (Máximo 25 Puntos) por experiencia adicional específica a la mínima habilitante solicitada del AL INGENIERO RESIDENTE propuesto, se debe cumplir con lo siguiente:

INGENIERO RESIDENTE		PUNTAJE TOTAL
CRITERIO	**PUNTAJE**	
Por cada año de experiencia especifica adicional a la solicitada como requisito habilitante para el Ingeniero Residente, máximo 5 años.	Se le dará 5 puntos por cada año adicional.	25 PUNTOS

Como se describe en la tabla de criterios se necesitan 5 AÑOS adicionales a la experiencia HABILITANTE que comprende:

- EXPERIENCIA GENERAL:

Experiencia General: Mínimo seis (6) años de experiencia contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional

- EXPERIENCIA ESPECIFICA:

  Mínimo de cuatro (4) años acumulada, dentro del periodo comprendido entre la fecha en la cual ejerce legalmente la profesión y la fecha de presentación de la hoja de vida, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos:

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. DADEP-CM-515-2019

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DEFINITIVA Y PRONUNCIAMIENTO FRENTE A CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS

Ejercicio profesional en la empresa privada, como Ingeniero Residente, desempeñando algunas de las siguientes actividades relacionadas con: (i) Ingeniero Residente de Interventoría o Supervisión de proyectos de estudios y/o diseño de proyectos de infraestructura vial y/o de espacio público.

(ii) Ingeniero residente de proyectos de construcción

y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o mantenimiento de Infraestructura vial y/o de espacio público o su interventoría.

(iii) contratos de construcciones civiles o de Redes de Servicios Públicos o su interventoría.

(iv) Ingeniero residente en proyectos de concesión o

su interventoría.

Ejercicio profesional en entidades estatales y/o en organismos multilaterales, como funcionario del nivel profesional, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con proyectos de diseño y/o construcción y/o de rehabilitación y/o mejoramiento y/o mantenimiento de Infraestructura vial y/o de espacio público.

Teniendo en cuenta lo mencionado en cuanto a que: "los contratos de orden 8 y 9 NO FUERON EVALUADOS" según declara el proponente, se puede ver en que, en el cuadro de experiencia general si se incluyó dichas certificaciones, se adjunta copia del cuadro de evaluación:

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. DADEP-CM-515-2019

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DEFINITIVA Y PRONUNCIAMIENTO FRENTE A CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS

5.6.1 REQUISITOS DEL PERSONAL		
REQUISITO	FOLIO	CUMPLE
Título profesional correspondiente a los siguientes núcleos básicos: ingeniería civil y afines o, arquitectura y afines.	FOLIO NOMBRE CARPETA "RESIDENTE INTERVENTORIA .zip". FOLIO NOMBRE RESIDENTE INTERVENTORIA .pdf PG 8-9	SI
Tarjeta o matrícula profesional en los casos en que se requiera acreditar certificado de vigencia y antecedentes del organismo que regule la profesión.	FOLIO NOMBRE CARPETA "RESIDENTE INTERVENTORIA .zip". FOLIO NOMBRE RESIDENTE INTERVENTORIA .pdf PG 7-	SI
Experiencia General: Mínimo seis (6) años de experiencia contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional	FOLIO NOMBRE CARPETA "RESIDENTE INTERVENTORIA .zip". FOLIO NOMBRE CARPETA CERTIFICADO 1-2-3-4-5-6-7-8-9.	
Experiencia Específica: Mínimo de cuatro (4) años acumulada, dentro del periodo comprendido entre la fecha en la cual ejerce legalmente la profesión y la fecha de presentación de la hoja de vida, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos: Ejercicio profesional en la empresa privada, como Ingeniero Residente, desempeñando algunas de las siguientes actividades relacionadas con: (i) Ingeniero Residente de Interventoría o	FOLIO NOMBRE CARPETA "RESIDENTE INTERVENTORIA .zip". FOLIO NOMBRE CARPETA CERTIFICADO 1-2-3-4-5-6-7.	SI

CERTIFICADO POR ORDEN : DEL 1-2-3-4-5-6-7-8-9 EXPERIENCIA GENERAL , aportado por el proponente presentando a su profesional : RESIDENTE DE INTERVENTORIA PROPUESTO: DIANA MARITZA PRADO RAMIREZ CERTIFICADO POR ORDEN 1-2-3-4-5-6-7 EXPERIENCIA ESPECIFICA APORTADA , aportado por el proponente presentando a su profesional :

	INICIO			FIN		
	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
1	1	2	2007	15	6	2007
2	2	11	2007	28	2	2008
3	4	12	2008	4	3	2009
4	5	10	2009	12	1	2010
5	9	2	2010	30	4	2012
6	26	2	2013	26	9	2013
7	24	9	2013	23	5	2014
8	24	5	2014	12	8	2014
9	13	8	2014	23	12	2015

TOTAL EXPERIENCIA GENERAL APORTADA : 6 años y 4 meses

Experiencia acumulada en todos los contratos	75,14	meses
Experiencia acumulada en todos los contratos	6,30	años
AÑOS	MESES	
6	4	

RESIDENTE DE INTERVENTORIA PROPUESTO: DIANA MARITZA PRADO RAMIREZ : Teniendo en cuenta el valor que se necesita de 4 años en experiencia especifica se toman la experiencia desde el contrato 1 hasta el 7, ya que hasta esta certificación da el valor en experiencia especifica relacionada como se muestra a continuación:

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. DADEP-CM-515-2019

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DEFINITIVA Y PRONUNCIAMIENTO FRENTE A CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS

CERTIFICADO POR ORDEN 10-11-12 EXPERIENCIA PARA PUNTUACIÓN : , aportado por el proponente presentando a su profesional : RESIDENTE DE INTERVENTORIA PROPUESTO: DIANA MARITZA PRADO RAMIREZ : Teniendo en cuenta que " POR CADA AÑO DE EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL A LA SOLICITADA COMO REQUISITO HABILITANTE PARA EL INGENIERO RESIDENTE", y como criterio de puntuación se necesitan 5 años a aparte de los anexados tanto en la experiencia general y la experiencia específica y como bien se precisa en la suma de la experiencia

	INICIO			FIN		
	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
1	1	2	2007	15	6	2007
2	2	11	2007	28	2	2008
3	4	12	2008	4	3	2009
4	5	10	2009	12	1	2010
5	9	2	2010	30	4	2012
6	26	2	2013	26	9	2013
7	24	9	2013	23	5	2014

Experiencia acumulada en todos los contratos	56,20	meses
Experiencia acumulada en todos los contratos	4,70	años

AÑOS	MESES
4	8

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. DADEP-CM-515-2019

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DEFINITIVA Y PRONUNCIAMIENTO FRENTE A CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS

CONTRATO 10 :

	INICIO			FIN		
	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
10	30	12	2015	10	6	2018

Experiencia acumulada en todos los contratos	29,34	meses
Experiencia acumulada en todos los contratos	2,40	años

AÑOS	MESES
2	5

CONTRATO 11:

	INICIO			FIN		
	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
11	11	6	2018	5	3	2019

Experiencia acumulada en todos los contratos	8,80	meses
Experiencia acumulada en todos los contratos	0,70	años

AÑOS	MESES
0	8

TOTAL EXPERIENCIA CERTIFICADO POR ORDEN 10-11-12 EXPERIENCIA PARA PUNTUACIÓN: aportado por el proponente presentando a su profesional : RESIDENTE DE INTERVENTORIA PROPUESTO: DIANA MARITZA PRADO RAMIREZ : Teniendo en cuenta que " POR CADA AÑO

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. DADEP-CM-515-2019

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DEFINITIVA Y PRONUNCIAMIENTO FRENTE A CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS

DE EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL A LA SOLICITADA COMO REQUISITO HABILITANTE PARA EL INGENIERO RESIDENTE" ES DE

CONTRATO 12:

	INICIO			FIN		
	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
12	6	3	2019	28	2	2020

Experiencia acumulada en todos los contratos	11,72	meses
Experiencia acumulada en todos los contratos	1,00	años

AÑOS	MESES
1	0

Experiencia acumulada en todos los contratos	49,87	meses
Experiencia acumulada en todos los contratos	4,20	años

AÑOS	MESES
4	2

Por lo anterior y mediante explicación la puntuación se mantiene con un valor de 20 PUNTOS REITERANDO LO SIGUIENTE:

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. DADEP-CM-515-2019

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DEFINITIVA Y PRONUNCIAMIENTO FRENTE A CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS

INGENIERO RESIDENTE		PUNTAJE TOTAL
CRITERIO	PUNTAJE	
Por cada año de experiencia especifica adicional a la solicitada como requisito habilitante para el Ingeniero Residente, máximo 5 años.	Se le dará 5 puntos por cada año adicional.	25 PUNTOS

POR TAL MOTIVO LA EXPERIENCIA CERTIFICADO POR ORDEN 10-11-12 EXPERIENCIA PARA PUNTUACIÓN : , aportado por el proponente presentando a su profesional : RESIDENTE DE INTERVENTORIA PROPUESTO: DIANA MARITZA PRADO RAMIREZ : NO CUENTA CON LOS 5 AÑOS ADICIONALES A LOS SOLICITADOS COMO REQUISITO HABILITANTE PARA EL INGENIERO RESIDENTE".

OBSERVACIÓN 3

(…) "*Según lo manifestado en la NOTA 1, no es claro para nosotros el motivo por el cual no están validando el contrato con numero de orden 3 relacionado en la misma. Por lo tanto, en virtud del numeral 7 del artículo 24 de la ley 80 de 1993: "... 7o. Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia." (Se destaca)*

Solicitamos que nos precisen la invalidez del contrato, con el fin de que los proponentes podamos entender y/o aclarar lo analizado por la entidad antes de la realización de la audiencia de adjudicación de propuestas, ya que dicho contrato cumple a cabalidad con todas las exigencias de experiencia descritas en el numeral V.2.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE.

"(…) y conforme lo indicado en el numeral k. del capítulo IV.4.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE del pliego de condiciones, Viastop al no contar con más de 3 años de constitución, puede aportar la experiencia de su socio constituyente, es preciso señalar, que, para esta condición en particular, el pliego NO exigió la presentación de requisitos particulares, por tanto, NO existe razón alguna para invalidar el contrato.

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. DADEP-CM-515-2019

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DEFINITIVA Y PRONUNCIAMIENTO FRENTE A CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS

Solicitamos así, se otorgue el máximo puntaje posible, en razón a que este oferente dio total cumplimiento a las exigencias del pliego de condiciones."

RESPUESTA :

El proponente relaciono el *"CONTRATO 0673-01 / Interventoría Técnica, Operativa y Financiera del contrato de concesión número 0275 de 1996, desarrollo vial del Oriente de Medellín y Valle de Rionegro y conexión a Puerto Triunfo."* Para que sea validado como experiencia adicional objeto de puntaje.

Sin embargo, el mismo no se tomó en cuenta, de acuerdo con lo establecido en el literal i del numeral V.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, el cual menciona:

a) Salvo lo reglado especialmente en este capítulo aplican las mismas reglas para la acreditación de experiencia genera

Dentro de las reglas de acreditación de experiencia general está lo siguiente:

● Cada miembro de la figura asociativa deberá acreditar como mínimo a un (1) contrato, la totalidad de los contratos acreditados por todos los miembros no podrán superar el máximo de contratos exigidos en la experiencia general, es decir, cinco (5) contratos, y dando aplicación a lo dispuesto por la Entidad en el presente estudio.

De acuerdo con lo expuesto solo se toma dos certificaciones y se otorga el puntaje de 30 PUNTOS.

El proponente adjuntó 2 (dos) contratos que cumplen con los requerimientos. (se toman los dos primeros contratos válidos), ya que el tercero adjunto en orden numérico pertenece a la misma figura asociativa de VIASTOP S.A.S y no como debería ser el aporte por parte de MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS.

Por lo anterior, la calificación se mantiene así:

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. DADEP-CM-515-2019

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DEFINITIVA Y PRONUNCIAMIENTO FRENTE A CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS

COMPONENTE	PUNTAJE
Experiencia Específica del proponente	30
Experiencia especifica adicional del ingeniero residente del proyecto	20
Experiencia especifica adicional del director del proyecto	15
Apoyo a la Industria Nacional	10
Trabajadores con discapacidad	1
PUNTAJE TOTAL	76

NOTA: Se aclara que la validación de la documentación fue aquella aportada en la fecha de cierre del proceso de selección, y que, mediante las observaciones presentadas a la evaluación definitiva, el proponente no incluye documentación adicional.

I. PROPONENTE 25: CONSORCIO RYM – INTERPRO 2020

OBSERVACION:

De acuerdo con el informe de evaluación final publicado por la entidad, solicitamos nos califiquen como HABILITADO y se le asigne el puntaje total al profesional residente de interventoría ya que cumple con la experiencia solicitada en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta la información entregada en el documento de subsanación el día 01 de junio de 2020 a las 3:44 pm, donde se aclaran los requerimientos de la entidad al informe preliminar de evaluación. Según el informe de evaluación final, solicitamos a la entidad tener en cuenta los documentos presentados en la subsanación de acuerdo a la siguiente aclaración:

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. DADEP-CM-515-2019

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DEFINITIVA Y PRONUNCIAMIENTO FRENTE A CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS

ARCHIVO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	ENTIDAD	No. CONTRATO	CARGO	OBJETO	% DEDICACION	CONTRATO DE VINCULACION LABORAL
CERT.RESIVIASESPACIO.PDF (folio 5) del presente documento	25/06/2013	22/01/2014	ALCALDIA DE TOCANCIPA	343-2011	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	CONSULTORIA PARA LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE MEJORAMIENTO, ADECUACION, CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION VIA INGRESO SECTOR DULCINEA DE TOCANCIPA	100%	"CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS R&M.PDF"; con este documento se respalda cada uno de los contratos mencionados en este certificacion, durante este tiempo la profesional estuvo vinculada en la firma de R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS, Con los porcetajes de dedicacion descritos en la certificacion. Este archivo esta contenido en las subsanacion realizada el dia 01 de junio de 2020. (folio 6-7)del presente documento
	21/10/2011	20/08/2012	ALCALDIA DE CHAPINERO	95-2011	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCION DE LA MALLA VIAL LOCAL EN PAVIMENTO EN ASFALTO RECICLADO ESTABILIZADO CON EMULSION	50%	
	22/12/2010	21/03/2012	ALCALDIA LOCAL DE BOSA	069-2010	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO PRODUCTO DE LA LICITACION PUBLICA No. 021-2010, ADJUDICADA A L CONSORCIO LUIAN, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL LOCAL POR SISTEMA DE FRESADO ESTABILIZADO Y/O OTROS ADITIVOS DE ESTABILIZACION	50%	
	25/09/2003	1/10/2006	IDU	147-2003	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LA ELABORACION Y COMPLEMENTACION A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, LA CONSTRUCCION Y EL MANTENIMIENTO DE LOS ANDENES FALTANTES DE LA CALLE 100 ENTRE LA CRA 7 LA AUTOPISTA NORTE, EN BOGOTA	100%	
	1/06/2001	7/11/2002	IDU	141-2001	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE LA ALAMEDA FLORIDA-JUAN AMARILLO	100%	
	1/06/2001	7/11/2002	IDU	261-2002	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA TERMINACION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSTRUCCION DE LA ALAMEDA FLORIDA-JUAN AMARILLO EN BOGOTA D.C.	100%	

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. DADEP-CM-515-2019

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DEFINITIVA Y PRONUNCIAMIENTO FRENTE A CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS

CERT. TRANSMILENIO.PDF (folio 8)	31/07/2014	30/11/2018	CONSORCIO TRANSMILENIO	IDU-312-2014	**RESIDENTE DE INTERVENTORIA**	"Interventoría técnica, administrativa, financiera, Legal, siso - ambiental y social a la etapa de mantenimiento de las obras realizadas para la adecuación de la Carrera 10 (Avenida Fernando Mazuera) y adecuación de la Calle 26 (Avenida Jorge Eliecer Gaitán) al Sistema Transmilenio fase III, excluyendo el patio (garaje) y las zonas pagas del Sistema Transmilenio (estaciones sencillas, estaciones intermedias, estaciones de cabecera o portal y túneles peatonales) en Bogotá D.C."	100%	**"CONTRARTOS ESPERANZA QUEVEDO.PDF"** con este documento se respalda cada uno de los contratos mencionados en esta certificacion donde se soporta la vinculacion con el consorcio transmilenio, de igual manera el porcentaje de dedicacion del profesional se encuentra relacionada en la certificacion. Dichos documentos se encuentran en el subsane realizado el dia 01 de junio de 2020. (folio 9-16)del presente documento
CERTIFICADO ACCION COMUNAL.PDF (folio 17)del presente documento	29/10/1998	2/11/1999	CONSORCIO COMUNIDAD Y CONSTRUCCION	063-1998	**RESIDENTE DE INTERVENTORIA**	interventoría Técnica y Administrativa de los contrato que celebro el Departamento Administrativo de Acción Comunal Distrital en desarrollo del proyecto Obras con Saldo Pedagógico con las juntas de Acción Comunal Distrital en desarrollo del proyecto Obras con Saldo Pedagógico con las Juntas de Acción Comunal en las diferentes localidades del Distrito Capital.	100%	**"CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS COMUNIDAD Y CONSTRUCCION.PDF"**, con este documento se respalda cada uno de los contratos mencionados en esta certificacion,donde se soporta la vinculacion del profesional con el consorcio,de igual manera el porcentaje de dedicacion del profesional se encuentra relacionada en la certificacion.Dichos documentos se encuentran en el subsane realizado el dia 01 de junio de 2020. (folio 18-19)del presente documento

Aclarado lo anterior nuevamente solicitamos a la entidad habilitar nuestra propuesta técnicamente y asignar el puntaje correspondiente al profesional. Se anexa nuevamente la subsanación y documentos de soporte.

Aclarado lo anterior nuevamente solicitamos a la entidad habilitar nuestra propuesta técnicamente y asignar el puntaje correspondiente al profesional. Se anexa nuevamente la subsanación y documentos de soporte. NOTA: Todos los contratos anteriormente mencionados son

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. DADEP-CM-515-2019

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DEFINITIVA Y PRONUNCIAMIENTO FRENTE A CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS

propiedad distrito capital y completamente verificables en las entidades. 343-2011(ALCALDÍA DE TOCANCIPÁ) secop 1 95-2011(ALCALDÍA DE CHAPINERO) 069-2010(ALCALDÍA LOCAL DE BOSA) 147-2003(IDU) 141-2001(IDU) 261-2002(IDU) 312-2014(IDU) O63-1998 (CONSORCIO COMUNIDAD Y CONSTRUCCIÓN) A excepción del contrato 343-2011(ALCALDÍA DE TOCANCIPÁ) verificable en el secop 1.

RESPUESTA:

Se llevó a cabo la verificación de la información aportada en la subsanación el día 01 de junio de 2020, identificando los archivos mediante los cuales aportó las certificaciones que respaldan la experiencia del Residente de Interventoría Propuesto para la habilitación del proponente CONSORCIO RYM – INTERPRO 2020 de la siguiente manera:

1. Según la carpeta CARPETA SUBSANADO INTERPRO, CARPETA REQ. TÉCNICOS, RESIDENTE, PDF "CERT TRANSMILENIO" Folio 1. REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE PLATAFORMA SECOP EL DÍA 01/06/2020 encontrando procedente la observación. Por lo tanto se ajusta el tiempo de experiencia de acuerdo a la siguiente información: Esperanza Quevedo Arias ejerció entre 31 de julio de 2014 y 30 de noviembre de 2018 en el cargo de Residente de Interventoría para el Consorcio Transmilenio, con una dedicación de 100%. Certificando así 4 años y 4 meses de experiencia general.

2. Según la carpeta CARPETA SUBSANADO INTERPRO, CARPETA REQ. TÉCNICOS, RESIDENTE, PDF "CERTIFICADO ACCION COMUNAL" Folio 1. REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE PLATAFORMA SECOP EL DÍA 01/06/2020 encontrando procedente la observación. Por lo tanto se ajusta el tiempo de experiencia de acuerdo a la siguiente información: Esperanza Quevedo Arias ejerció entre 29 de octubre de 1998 y 2 de noviembre de 1999 con el cargo de Residente de Interventoría en el Consorcio Comunidad y Construcción, con una dedicación de 100%. Certificando así 1 año de experiencia general.

3. Según la carpeta CARPETA SUBSANADO INTERPRO, CARPETA REQ. TÉCNICOS, RESIDENTE, PDF "CERT. RESIVIASESPACIO" Folio 1. REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE PLATAFORMA SECOP EL DÍA 01/06/2020. La certificación es emitida por el mismo proponente, por lo cual, como lo especifica *la NOTA 2 del punto 5.3*

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. DADEP-CM-515-2019

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DEFINITIVA Y PRONUNCIAMIENTO FRENTE A CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS

> *"NOTA PARA LA APROBACIÓN DE PERFILES"* del documento FICHA TÉCNICA REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS especifica que: "si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de la certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional, a través del cual se realizaron los trabajos certificados y/o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia".

Por lo cual se procede a verificar y corroborar la información adjuntada en la certificación laboral CARPETA SUBSANADO INTERPRO, CARPETA REQ. TÉCNICOS, RESIDENTE, PDF "CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS R&M" Folio 1-2. REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE PLATAFORMA SECOP EL DÍA 01/06/2020, en la cual se observa un contrato de prestación de servicios profesionales con fecha de iniciación del 01 de diciembre de 1999 y, en el cual se especifica: *"Plazo. El plazo para la ejecución del presente contrato será de DOCE MESES. Que podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación, acorde con las necesidades del servicio contratado."* no se adjunta documentación adicional al contrato como prórrogas, otrosí, entre otros que certifiquen la continuidad del contrato de prestación de servicios entre el contratante, en este caso CONSORCIO RYM CEGG y la contratista ESPERANZA QUEVEDO ARIAS. Por lo anterior no se valida la certificación y la observación no es procedente, aclarando que la validación de la documentación fue aquella aportada por el proponente en la fecha de cierre del proceso de selección, y que mediante las observaciones presentadas a la evaluación definitiva, el proponente no incluye documentación adicional.

Teniendo en cuenta la verificación anterior se realizó una contabilización del tiempo certificado y avalado para el cargo Residente de Interventoría encontrándose un total de 5 años y 4 meses de tiempo certificado que No Cumple con la experiencia general requerida en el proceso, la cual es de mínimo seis (6) años de experiencia contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Por lo cual, se mantiene la decisión de NO HABILITAR el proponente.

Por lo anterior la evaluación final es la siguiente:

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. DADEP-CM-515-2019

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DEFINITIVA Y PRONUNCIAMIENTO FRENTE A CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS

COMPONENTE	PUNTAJE
Experiencia Específica del proponente	49
Experiencia especifica adicional del ingeniero residente del proyecto	0
Experiencia especifica adicional del director del proyecto	5
Apoyo a la Industria Nacional	10
Trabajadores con discapacidad	1
PUNTAJE TOTAL	65

NOTA: Se aclara que la validación de la documentación fue aquella aportada en la fecha de cierre del proceso de selección, y que, mediante las observaciones presentadas a la evaluación definitiva, el proponente no incluye documentación adicional.

OBSERVACIONES RELACIONADAS CON LA EVALUACIÓN EN SU ASPECTO JURÍDICO:

Las siguientes observaciones fueron allegadas por los siguientes proponentes frente a la evaluación definitiva en su aspecto jurídico:

A continuación, se expondrá un breve resumen de cada observación y su respuesta, pero se solicita remitirse al documento denominado RESPUESTA A OBSERVACIONES JURÍDICAS DEL INFORME DEFINITIVO, dicho documento no se incluye en este debido a su extensión:

a. **PROPONENTE SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. (Presentada 3 de junio de 2020)**

"En atención al rechazo de nuestra propuesta en la cual la entidad señala que la certificación del revisor fiscal señor Raúl Ortiz Begambre donde indicó que el representante legal principal de SERVINC S.A.S. se encuentra en periodo de vacaciones, no es válida porque este cargo no tiene facultades administrativas según lo establece el Art. 207 del código de comercio, manifestamos expresamente DESACUERDO a la apreciación de la entidad por las siguientes razones: (...)"

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. DADEP-CM-515-2019

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DEFINITIVA Y PRONUNCIAMIENTO FRENTE A CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS

RESPUESTA:

Consultados los estatutos de la sociedad SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAS, se estableció de forma expresa las condiciones del representante legal, a saber:

"La totalidad de las funciones de representante legal de la sociedad y de la administración de la misma, estarán a cargo del gerente. Así mismo la sociedad contará con representantes legales suplentes, quienes lo reemplazarán en sus ausencias temporales y definitivas, como también cuando se declare impedido. (sic) Los suplentes tendrá las mismas atribuciones que el gerente cuando entre a reemplazarlo".

Como bien lo manifestó el señor MIGUEL ANGEL BETTIN JARABA, el capítulo de representación legal de los estatutos no establece limitantes, pero si establece de forma clara unas circunstancias para que el representante legal suplente tenga la capacidad para actuar como representante de la sociedad y estos eventos son las ausencias temporales, definitivas o que se declare impedido el representante legal principal, circunstancias que deben ser acreditadas para poder ejercer las atribuciones del gerente, máxime cuando lo está reemplazando por las circunstancias antes mencionadas.

En este orden, las facultades del suplente para que pueda ejercer como representante legal de una sociedad, está circunscrita exclusivamente a la imposibilidad temporal o definitiva del principal para desempeñar las funciones que le han sido asignadas, a menos que estatutariamente o por un pronunciamiento del máximo órgano social, se le haya asignado al representante legal suplente, facultades especiales para representar a la sociedad sin necesidad que se den las circunstancias anteriores lo cual no se encuentra establecido en el estatuto social.

En conclusión, el suplente del representante legal tiene una obligación de permanente disponibilidad, pero la capacidad para contratar en nombre de la sociedad solo nace en el momento en que el titular no pueda ejercer su cargo y por consiguiente si no se da dicho presupuesto, el suplente actuaría sin poder para ello, por lo tanto, se hace necesario acreditar documento que permita inferir que el suplente cuenta con la capacidad para actuar en reemplazo del representante legal y que la misma sea suscrito por persona idónea.

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. DADEP-CM-515-2019

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DEFINITIVA Y PRONUNCIAMIENTO FRENTE A CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS

Respecto a la declaración juramentada por el Revisor Fiscal, se reitera que de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 207 del Código de Comercio, que enumera unas amplias atribuciones en la verificación del desarrollo del objeto social de la persona en la cual se desempeña, dicho funcionario carece por completo de facultades administrativas o de representación de la sociedad misma, por lo tanto, su gestión integral no puede comprender aspectos ajenos a las funciones propias de su cargo ni mucho menos a su profesión de contador público.

Es de precisar que el documento de acreditación del suplente para ejercer las funciones del representante legal de la sociedad, no se encuentra suscrito por persona idónea, como quiera que el revisor fiscal no tiene facultades administrativas o de representación de la sociedad.

Es de resaltar que la postura encuentra su sustento en diversos conceptos de la Superintendencia de Sociedades, citados en documento adjunto, los cuales han sido reiterados en la jurisprudencia como es el caso de la sentencia del 19 de octubre de 2018, del Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección primera Subsección B, Radicación No. 110-001-33-31-001-2012-00156-03, Magistrado Ponente, Freddy Ibarra Martínez.

De conformidad con lo anterior no se acepta su observación y se mantiene el resultado de su evaluación jurídica.

Se invita al observante a consultar el documento anexo donde se expone de manera más amplia la postura.

b. **PROPONENTE SUPERVISIÓN E INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S. (Presentada 3 de junio de 2020)**

"Adjuntamos a la presente comunicación la respectiva póliza con el valor que corresponde al pliego de condiciones del proceso. Entendiéndose esto, como la corrección al valor de la garantía, y no como la presentación de la garantía de seriedad. Pues dicha garantía de seriedad fue presentada en los términos estipulado. En relación a esto, el Consejo de Estado señaló lo siguiente:(...)

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. DADEP-CM-515-2019

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DEFINITIVA Y PRONUNCIAMIENTO FRENTE A CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS

RESPUESTA:

1. De acuerdo con el cronograma del proceso, el traslado del informe de evaluación culminaba el día 1 de junio de 2020, si bien es cierto el proponente presentó el contrato de seguros modificado en el valor de la cuantía sobre el mínimo establecido, no ajustó al evento indicado en el pliego de condiciones esto es, en el caso de que el valor liquidado arroje decimales, estos deberán ser redondeados al peso inmediatamente superior.

Lo que no ocurrió en el contrato de seguros (Póliza No.: 33-44-101200122 Anexo No. 1 expedido el día 29 de mayo de 2020) aportado en plazo de la subsanación y que de acuerdo con lo señalado en el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, la cual modificó el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, donde se estableció que los documentos a hacer valer sólo podrán ser entregados por los oferentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, fecha que acaeció el día 1 de junio, por lo que el proponente conoció de la necesidad de aportarlos desde la publicación del informe de evaluación preliminar esto, es desde el día 27 de mayo de 2019 por tanto, el mismo sabía de la necesidad de aportarlas y del requisito del pliego de condiciones definitivo, por lo que en esta etapa del proceso de selección, no es procedente la recepción de subsanaciones.

2. Con relación a lo manifestado por el proponente, al hecho de que no fue aplicado en igualdad de condiciones para todos los oferentes la garantía de seriedad, pues la de algunos de ellos no está ajustada al peso, se informa:

Conviene reiterar que el mínimo valor de la cuantía era el diez por ciento (10 %) del valor del presupuesto oficial, este valor correspondía a **$ 755,426,083.10** y sobre este valor liquidado como arrojaba decimales se debía redondear al peso inmediatamente superior esto es, **$ 755,426,084**; es así, que en la verificación de requisitos habilitantes jurídicos se solicitó subsanar esta deficiencia a los proponentes que el valor asegurado se encontrara con el mínimo establecido por la entidad en el pliego de condiciones definitivo y que su valor arrojara decimales.

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. DADEP-CM-515-2019

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DEFINITIVA Y PRONUNCIAMIENTO FRENTE A CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS

Respecto a los proponentes por usted citados la entidad se precisa aclarar:

PROPONENTE No.	VALOR ASEGURADO	OBSERVACIÓN
2	$ 779’853.848,10	Como se aprecia el valor asegurado por el proponente es superior al mínimo establecido en el pliego de condiciones definitivo.
3	$ 779’853.848,10	Como se aprecia el valor asegurado por el proponente es superior al mínimo establecido en el pliego de condiciones definitivo.
10	755’426.183,10	Como se aprecia el valor asegurado por el proponente es superior al mínimo establecido en el pliego de condiciones definitivo.
11	755’426.183,10	Como se aprecia el valor asegurado por el proponente es superior al mínimo establecido en el pliego de condiciones definitivo.

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. DADEP-CM-515-2019

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DEFINITIVA Y PRONUNCIAMIENTO FRENTE A CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS

16	779’753.848,10	Como se aprecia el valor asegurado por el proponente es superior al mínimo establecido en el pliego de condiciones definitivo.
26	$ 779’753.848,10	Como se aprecia el valor asegurado por el proponente es superior al mínimo establecido en el pliego de condiciones definitivo.
28	$ 779’753.848,10	Como se aprecia el valor asegurado por el proponente es superior al mínimo establecido en el pliego de condiciones definitivo.
29	$ 755’426.183,10	Como se aprecia el valor asegurado por el proponente es superior al mínimo establecido en el pliego de condiciones definitivo.
31	$ 755’426.183,10	Como se aprecia el valor asegurado por el proponente es superior al mínimo establecido en el pliego de condiciones definitivo.
32	$ 755’426.183,10	Como se aprecia el valor asegurado por el proponente es superior al mínimo establecido en el pliego de condiciones definitivo.

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. DADEP-CM-515-2019

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DEFINITIVA Y PRONUNCIAMIENTO FRENTE A CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS

De acuerdo con lo anterior, no se ha vulnerado el principio de igualdad ni ningún otro principio que enmarcan la Contratación Estatal.

De conformidad con lo anterior no se acepta su observación y se mantiene el resultado de su evaluación jurídica.

Se invita al observante a consultar el documento anexo donde se expone de manera más amplia la postura.

c. **PROPONENTE CONSORCIO MOBIBOG. (Presentada 4 de junio de 2020):**

"En el informe de evaluación jurídico publicado el 2 de junio de 2020 se consigna lo siguiente: "…el proponente no cumplió con el requisito solicitado por lo cual se procede al RECHAZO de la propuesta." (Página 50 – Informe de verificación definitivo de requisitos habilitantes jurídico) Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación aún no se ha surtido la diligencia de adjudicación y dado que para la mayoría de los oferentes que participan en el actual del proceso solo hasta ahora se conocen los resultados de las evaluaciones técnicas, solicitamos comedidamente a la entidad se sirva aceptar el certificado de existencia y representación legal del consorciado CONSULTORES DONOVAN S.A.S. integrante del proponente No. 12 - Consorcio MOBIBOG que estamos allegando con la presente teniendo en cuenta que no se trata de un requisito que otorgue puntaje, y además que el certificado de existencia y representación legal que se adjunta es idéntico a aquel que reposa en la oferta presentada. Es decir, que el contenido e información del certificado allegado corresponde exactamente con el contenido e información del certificado de CONSULTORES DONOVAN S.A.S. que reposa en la entidad."

RESPUESTA:

De acuerdo con el pliego de condiciones definitivo respecto al requisito del certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, en el que se indique la siguiente información y condiciones, entre ella estaba el literal g, que indicaba:

"g Haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario antes, contados desde la fecha límite prevista para la presentación de la Propuesta. (…)"

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. DADEP-CM-515-2019

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DEFINITIVA Y PRONUNCIAMIENTO FRENTE A CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS

El cronograma del proceso, dispuso el traslado del informe de evaluación hasta el día 1 de junio de 2020, si bien es cierto el proponente presentó el certificado de existencia y representación legal el mismo no cumplía con esta condición, pues fue expedido el día 16 de abril del presente año, razón por la cual no se ajustó lo solicitado en el pliego de condiciones.

De conformidad con el cronograma publicado en el SECOP II, se estableció como fecha límite para la presentación de ofertas el 18 de mayo de 2020, luego la fecha límite anterior de expedición sería máximo hasta 18 de abril de 2020.

Adicionalmente, en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, el cual modificó el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se estableció que los documentos a hacer valer sólo podrán ser entregados por los oferentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, fecha que acaeció el día 1 de junio de 2020, por lo que el proponente conoció de la necesidad de aportarlos desde la publicación del informe de evaluación preliminar esto, es decir, desde el día 27 de mayo de 2020 por tanto, el mismo sabía de la necesidad de aportarlas y del requisito del pliego de condiciones definitivo, por lo que en esta etapa del proceso de selección, no es procedente la recepción de subsanaciones.

De conformidad con lo anterior no se acepta su observación y se mantiene el resultado de su evaluación jurídica.

Se invita al observante a consultar el documento anexo donde se expone de manera más amplia la postura.

d. PROPONENTE: CONSORCIO CONSULTORES BOGOTA. (Presentada 4 de junio de 2020)

"Buenas tardes Sres DADEP, Dando alcance a la subsanación enviada por nosotros el 1 de junio de 2020 remitimos póliza de garantía de seriedad, con la aclaración del valor asegurado para que se nos habilite jurídicamente. Sin otro particular agradecemos la atención prestada y esperamos una respuesta positiva de parte de la entidad."

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. DADEP-CM-515-2019

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DEFINITIVA Y PRONUNCIAMIENTO FRENTE A CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS

RESPUESTA:

Se informa al proponente que el pliego de condiciones del proceso de selección era claro al establecer que el valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad de la oferta, **correspondía al equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial**.

Adicionalmente el pliego de condiciones era claro al establecer que **en el evento en que el valor liquidado arroje decimales**, estos deberán ser redondeados al peso inmediatamente superior.

De conformidad con lo anterior, le fue solicitada la respectiva subsanación en el informe preliminar publicado el pasado 27 de mayo de 2020.

A pesar de la subsanación solicitada, en el término del traslado del informe de evaluación usted no subsanó el requisito de conformidad con lo solicitado-

Adicionalmente, de resaltarse que en el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, el cual modificó el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se estableció que los documentos a hacer valer sólo podrán ser entregados por los oferentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, fecha que acaeció el día 1 de junio de 2020, por lo que en esta etapa del proceso de selección, no es procedente la recepción de subsanaciones.

De conformidad con lo anterior no se acepta su observación y se mantiene el resultado de su evaluación jurídica.

e. **PROPONENTE GC&Q INGENIEROS CONSULTORES SAS (Presentada 4 de junio de 2020)**

"(…) 3. La especificidad del poder a la que hace alusión la Entidad en la respuesta que nos ocupa, contraviene las disposiciones legales antes aludidas, como quiera que está desconociendo el alcance del mencionado poder especial, sin soporte jurídico alguno, como quiera que quedo ampliamente visto y explicado que el documento se ajusta a los requerimientos legales sobre el particular, tal como se dijo en el numeral 1 del presente documento y en el documento radicado el pasado 01 de junio del año en curso.

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. DADEP-CM-515-2019

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DEFINITIVA Y PRONUNCIAMIENTO FRENTE A CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS

4. Adicionalmente, tal como lo establece el artículo 74 del Código General del Proceso, transcrito en el documento de respuesta que se viene tratando, un poder especial puede ser conferido para uno o varios procesos y para el caso particular del proponente, en el momento de conferir el poder y de hecho, a la fecha, no resulta posible determinar en cuantos y cuales procesos va a participar.

5. Si para la Entidad resulta necesario que el poder especial sea conferido para el proceso en particular, en términos del artículo 23 de la Constitución Nacional, respetuosamente nos permitimos solicitar que ponga de presente los fundamentos de hecho y de derecho en que fundamenta su posición y que de forma consecuente desvirtúan un poder especial otorgado en debida forma y en observancia de la ley, tal como lo es el aportado a folios 20 a 25 de la propuesta presentada por GC&Q INGENIEROS CONSULTORES SAS.

(…)

En cuanto a la cédula de extranjería del señor MANUEL HUGO ZAMORANO GARÍN se refiere, es de anotar que, si bien su vencimiento se dio durante el mes de febrero de 2020, antes de la declaratoria de Emergencia que venimos afrontando, el trámite de renovación de la misma no se surte ni de forma automática ni en un solo acto; siendo así como de forma oportuna se dio inicio al proceso de solicitud de los documentos requeridos para el efecto, como lo es la visa del señor Zamorano, aprobada desde el pasado 26 de febrero, como se aprecia en captura de pantalla del correo remitido por El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia al Señor Zamorano.

*No obstante, el pago de la mencionada visa se vio truncado por problemas técnicos de del MRE, tal como se aprecia en pantallazo de correo de fecha 17 de marzo de 2020 en el cual se trata la situación. Una vez superados estos inconvenientes, el 18 de marzo de 2020, se informó al señor Zamorano la imposibilidad de seguir con el trámite, habida cuenta de la necesidad de adelantar el procedimiento correspondiente de manera personal y del cierre de fronteras nacionales desde el 16 de marzo del mismo año, como también se aprecia en pantallazo del correo que hace referencia a esta situación.**(…)***

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. DADEP-CM-515-2019

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DEFINITIVA Y PRONUNCIAMIENTO FRENTE A CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS

RESPUESTA:

Se reitera la respuesta dada en documento publicado el pasado 2 de junio de 2020, mediante el cual fueron expuestos los argumentos de derecho que sustentan la calificación de su propuesta como NO CUMPLE desde el aspecto jurídico y los cuales se reiteran a continuación:

El Código General del proceso establece en su artículo 74 lo siguiente con respecto a los poderes especiales:

"ARTÍCULO 74. PODERES. *Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado.* ***En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.*** (…)"

De la norma transcrita, puede evidenciarse que los poderes especiales deben estar determinados y claramente identificados.

Lo anterior quiere decir que en el poder aportado debió indicarse con claridad que el mismo se otorgaba para presentar oferta dentro del presente proceso de selección, identificándose claramente y estableciendo las atribuciones del apoderado en el desarrollo del proceso.

La anterior afirmación también se sustenta en la norma del código civil colombiano por usted citada, relacionado con el contrato de mandato, donde también se establece que será especial el mandato cuando los asuntos se encuentren especialmente determinados.

Para el caso del poder aportado por usted, se establece únicamente que el poder se otorga para: *"…para que, en nombre y representación de la mencionada sociedad dentro de procesos de contratación pública y privada, sin límite de cuantía ejecute toda clase de actos…"*, manifestación que no identifica claramente los asuntos para los cuales se otorga dicho poder de conformidad con las normas anteriormente mencionadas.

Ahora bien, con relación a la cédula de extranjería del señor MANUEL HUGO ZAMORANO GARIN, como bien usted lo menciona, dicho documento se encuentra vencido desde el

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. DADEP-CM-515-2019

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DEFINITIVA Y PRONUNCIAMIENTO FRENTE A CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS

pasado 27 de febrero de 2020, adicionalmente, no cuenta con la visa por los motivos que usted expone, razón por la cual el señor no cuenta con documento válido que lo identifique en Colombia.

Por otro lado como se mencionó en respuesta anterior, el Decreto 491 de 2020 *"Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"* establece lo siguiente en su artículo 8:

"*Artículo 8. Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias. Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.*

Superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia, deberá realizar el trámite ordinario para su renovación."

De la norma transcrita, puede evidenciarse que esta no le es aplicable al caso de la cédula de extranjería del señor MANUEL HUGO ZAMORANO GARIN, pues esta no tuvo vencimiento durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, su vencimiento ocurrió antes, no siendo aplicable al supuesto establecido en la norma.

De conformidad con lo anterior no se acepta su observación y se mantiene el resultado de su evaluación jurídica.

De esta forma se da respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación definitivo.

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. DADEP-CM-515-2019

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DEFINITIVA Y PRONUNCIAMIENTO FRENTE A CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS

5. De conformidad con las observaciones allegadas y las respuestas emitidas, el comité evaluador concluye que se encuentran habilitados los siguientes proponentes:

PROPUESTAS HABILITADAS				
	PROPONENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN JURIDICA
2	CONSORCIO MOBILIARIO URBANO - 515-2019	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	MAB INGENIERIA DE VALOR S.A	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
5	INTER CIUDAD 2020	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6	CONSORCIO JET URBANO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
7	CONSORCIO INTER MOBILIARIO 2020	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
8	CONSORCIO BOGOTÁ	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
10	GRUPO INTERDISEÑOS S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
11	CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
13	SESAC S.A	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
14	CONSORCIO MOBILIARIO URBANO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
15	CONSORCIO INTERVENTOR MOBILIARIO URBANO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
18	JOYCO S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
19	CONSORCIO EUROESTUDIOS-INGECON	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
20	CONSORCIO M&V 515	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
22	CONSORCIO PI CAPITAL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
24	CONSORCIO MOBIURBANO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
28	CONSORCIO M.U	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
29	CONSORCIO ESPACIO PÚBLICO ING	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
31	CONSORCIO TERRA - ALEPH	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
32	CONSORCIO INTERVENTOR H.T	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. DADEP-CM-515-2019

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DEFINITIVA Y PRONUNCIAMIENTO FRENTE A CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS

6. Ahora bien, realizada la asignación de puntajes el resultado obtenido para los proponentes habilitados fue el siguiente:

CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS HABILITADAS							
	PROPONENTE	Experiencia Específica del proponente. Puntaje máximo 49 puntos	Experiencia especifica adicional del ingeniero residente del proyecto. Puntaje máximo 25	Experiencia especifica adicional del director del proyecto. Puntaje máximo 15	Apoyo a la Industria Nacional. Puntaje máximo 10 puntos	Trabajadores con discapacidad. Puntaje máximo 1 punto	PUNTAJE TOTAL OTORGADO
2	CONSORCIO MOBILIARIO URBANO - 515-2019	30	25	15	10	1	81
3	MAB INGENIERIA DE VALOR S.A	49	25	15	10	1	100
5	INTER CIUDAD 2020	49	25	15	10	1	100
6	CONSORCIO JET URBANO	49	25	15	10	1	100
7	CONSORCIO INTER MOBILIARIO 2020	49	0	0	10	1	60
7	CONSORCIO INTER MOBILIARIO 2020	49	25	15	10	1	100
8	CONSORCIO BOGOTÁ	49	25	15	10	1	100
10	GRUPO INTERDISEÑOS S.A.S	49	25	15	10	1	100
11	CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS S.A.S	49	25	15	10	1	100
13	SESAC S.A	49	25	15	10	1	100
14	CONSORCIO MOBILIARIO URBANO	49	25	15	10	1	100
15	CONSORCIO INTERVENTOR MOBILIARIO URBANO	49	25	15	10	1	100
18	JOYCO S.A.S	49	25	15	10	1	100
19	CONSORCIO EUROESTUDIOS-INGECON	49	25	15	10	1	100
20	CONSORCIO M&V 515	30	20	15	10	1	76
22	CONSORCIO PI CAPITAL	49	25	15	10	1	100
24	CONSORCIO MOBIURBANO	49	25	15	10	1	100
28	CONSORCIO M.U	49	5	0	10	1	65
29	CONSORCIO ESPACIO PÚBLICO ING	49	25	15	10	1	100
31	CONSORCIO TERRA - ALEPH	49	10	15	10	1	85
32	CONSORCIO INTERVENTOR H.T	49	25	15	10	1	100

7. De conformidad con las observaciones allegadas y las respuestas de las observaciones, el comité evaluador concluye que encuentran en primer orden de elegibilidad y en empate los siguientes proponentes:

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. DADEP-CM-515-2019

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DEFINITIVA Y PRONUNCIAMIENTO FRENTE A CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS

CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS HABILITADAS							
	PROPONENTE	Experiencia Especifica del proponente. Puntaje máximo 49 puntos	Experiencia especifica adicional del ingeniero residente del proyecto. Puntaje máximo 25 puntos	Experiencia especifica adicional del director del proyecto. Puntaje máximo 15 puntos	Apoyo a la Industria Nacional. Puntaje máximo 10 puntos	Trabajadores con discapacidad. Puntaje máximo 1 punto	PUNTAJE TOTAL OTORGADO
3	MAB INGENIERIA DE VALOR S.A	49	25	15	10	1	100
5	INTER CIUDAD 2020	49	25	15	10	1	100
6	CONSORCIO JET URBANO	49	25	15	10	1	100
7	CONSORCIO INTER MOBILIARIO 2020	49	25	15	10	1	100
8	CONSORCIO BOGOTÁ	49	25	15	10	1	100
10	GRUPO INTERDISEÑOS S.A.S	49	25	15	10	1	100
11	CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS S.A.S	49	25	15	10	1	100
13	SESAC S.A	49	25	15	10	1	100
14	CONSORCIO MOBILIARIO URBANO	49	25	15	10	1	100
15	CONSORCIO INTERVENTOR MOBILIARIO URBANO	49	25	15	10	1	100
18	JOYCO S.A.S	49	25	15	10	1	100
19	CONSORCIO EUROESTUDIOS-INGECON	49	25	15	10	1	100
22	CONSORCIO PI CAPITAL	49	25	15	10	1	100
24	CONSORCIO MOBIURBANO	49	25	15	10	1	100
29	CONSORCIO ESPACIO PÚBLICO ING	49	25	15	10	1	100
32	CONSORCIO INTERVENTOR H.T	49	25	15	10	1	100

8. ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE:

1. Una vez surtida la evaluación de ofertas, en consideración al resultado de la evaluación definitiva del proceso y al análisis de observaciones allegadas a las mismas, se concluye que el resultado corresponde a 16 propuestas empatadas, de esta forma procede a verificar los factores de desempate, de acuerdo el numeral V.3. Criterios de Desempate del documento adicional al pliego de condiciones, el cual señala:

"En el caso de que haya empate entre dos o más propuestas, el ordenador del gasto o quien haga sus veces, declarará la circunstancia de dicho empate y adjudicará el contrato a uno de los proponentes empatados.

La Defensoría del Espacio Público; procederá a la definición de un ganador teniendo en cuenta las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales y obedeciendo al siguiente orden de prioridad definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015 FACTORES DE DESEMPATE, así:

"*En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y*

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. DADEP-CM-515-2019

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DEFINITIVA Y PRONUNCIAMIENTO FRENTE A CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS

calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*

2. *Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.*

3. *Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.*

4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

5. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación."*

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. DADEP-CM-515-2019

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DEFINITIVA Y PRONUNCIAMIENTO FRENTE A CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS

El procedimiento a que refiere el numeral 5 antes citado será el siguiente: Si surtido lo anterior persiste el empate, la adjudicación se decidirá por sorteo, conforme lo dispuesto a continuación:

Se introducirán en una bolsa o urna, las papeletas con el nombre de los proponentes respecto de los cuales persiste el empate (una por cada uno).

● Cualquiera de los presentes en la audiencia seleccionado al azar, sacará una papeleta que contiene el nombre del ganador. El sorteo se realizará en presencia de aquellos proponentes que asistan y se dejará constancia en acta levantada para el efecto.

Nota: De conformidad con lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en el Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación, Versión M-MIPC-01 y en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comercial en los Procesos de Contratación, Versión M-MACPC-14, “En los casos en que exista trato nacional por reciprocidad, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.” Subrayado fuera de texto.

1.1 Dando aplicación al primer inciso del Artículo 2.2.1.1.2.2.9. “Factores de desempate”, así como al Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación de Colombia Eficiente, la evaluación es la siguiente:

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. DADEP-CM-515-2019

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DEFINITIVA Y PRONUNCIAMIENTO FRENTE A CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS

N°	PROPONENTE	Factor de desempate relacionado con los factores de escogencia y calificación del Pliego de Condiciones (primer inciso del Articulo 2.2.1.1.2.2.9. Decreto 1082 de 2019)
3	MAB INGENIERIA DE VALOR S.A	EMPATE
5	INTER CIUDAD 2020	EMPATE
6	CONSORCIO JET URBANO	EMPATE
7	CONSORCIO INTER MOBILIARIO 2020	EMPATE
8	CONSORCIO BOGOTÁ	EMPATE
10	GRUPO INTERDISEÑOS S.A.S	EMPATE
11	CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS S.A.S	EMPATE
13	SESAC S.A	EMPATE
14	CONSORCIO MOBILIARIO URBANO	EMPATE
15	CONSORCIO INTERVENTOR MOBILIARIO URBANO	EMPATE
18	JOYCO S.A.S	EMPATE
19	CONSORCIO EUROESTUDIOS-INGECON	EMPATE
22	CONSORCIO PI CAPITAL	EMPATE
24	CONSORCIO MOBIURBANO	EMPATE
29	CONSORCIO ESPACIO PÚBLICO ING	EMPATE
32	CONSORCIO INTERVENTOR H.T	EMPATE

1.2 Dando aplicación al numeral 1° del Artículo 2.2.1.1.2.2.9., “Factores de desempate”, la evaluación es la siguiente:

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. DADEP-CM-515-2019

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DEFINITIVA Y PRONUNCIAMIENTO FRENTE A CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS

N°	PROPONENTE	Factor de desempate relacionado preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. (numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.2.9. Decreto 1082 de 2019)
3	MAB INGENIERIA DE VALOR S.A	EMPATE
5	INTER CIUDAD 2020	EMPATE
6	CONSORCIO JET URBANO	EMPATE
7	CONSORCIO INTER MOBILIARIO 2020	EMPATE
8	CONSORCIO BOGOTÁ	EMPATE
10	GRUPO INTERDISEÑOS S.A.S	EMPATE
11	CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS S.A.S	EMPATE
13	SESAC S.A	EMPATE
14	CONSORCIO MOBILIARIO URBANO	EMPATE
15	CONSORCIO INTERVENTOR MOBILIARIO URBANO	EMPATE
18	JOYCO S.A.S	EMPATE
19	CONSORCIO EUROESTUDIOS-INGECON	EMPATE
22	CONSORCIO PI CAPITAL	EMPATE
24	CONSORCIO MOBIURBANO	EMPATE
29	CONSORCIO ESPACIO PÚBLICO ING	EMPATE
32	CONSORCIO INTERVENTOR H.T	EMPATE

1.3 Dando aplicación al numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.2.9. "Factores de desempate", en consonancia con el "Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, la evaluación es la siguiente:

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. DADEP-CM-515-2019

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DEFINITIVA Y PRONUNCIAMIENTO FRENTE A CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS

N°	PROPONENTE	Factor de desempate relacionado preferir la oferta de Mipymes (numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.2.9. Decreto 1082 de 2019, Capitulo II numeral B Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente)	RESULTADO
3	MAB INGENIERIA DE VALOR S.A	GRAN EMPRESA	EXCLUIDO
5	INTER CIUDAD 2020	MIPYME	EMPATE
6	CONSORCIO JET URBANO	MIPYME	EMPATE
7	CONSORCIO INTER MOBILIARIO 2020	MIPYME	EMPATE
8	CONSORCIO BOGOTÁ	MIPYME	EMPATE
10	GRUPO INTERDISEÑOS S.A.S	MIPYME	EMPATE
11	CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS S.A.S	MIPYME	EMPATE
13	SESAC S.A	MIPYME	EMPATE
14	CONSORCIO MOBILIARIO URBANO	MIPYME	EMPATE
15	CONSORCIO INTERVENTOR MOBILIARIO URBANO	MIPYME	EMPATE
18	JOYCO S.A.S	GRAN EMPRESA	EXCLUIDO
19	CONSORCIO EUROESTUDIOS-INGECON	MIPYME	EMPATE
22	CONSORCIO PI CAPITAL	MIPYME	EMPATE
24	CONSORCIO MOBIURBANO	MIPYME	EMPATE
29	CONSORCIO ESPACIO PÚBLICO ING	MIPYME	EMPATE
32	CONSORCIO INTERVENTOR H.T	MIPYME	EMPATE

De conformidad con el Registro único de proponentes, los siguientes proponentes son GRANDES EMPRESAS:

- MAB INGENIERIA DE VALOR S.A

- JOYCO S.A.S

De esta forma, al aplicar el criterio de preferir ofertas presentadas por Mipyme; o, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura constituida por exclusivamente por Mipyme, se puede evidenciar que los proponentes mencionados anteriormente deben ser excluidos y únicamente continúan en la aplicación de criterios de desempate los demás proponentes, lo anterior por ser ofertas presentadas por Mipyme y proponentes plurales constituidos en su totalidad por Mipyme.

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. DADEP-CM-515-2019

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DEFINITIVA Y PRONUNCIAMIENTO FRENTE A CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS

5.4. Al tener en cuenta que serán preferidas las ofertas presentadas por Mipyme y proponentes plurales constituidos en su totalidad por Mipyme, la siguiente regla a aplicar es la contenida en el artículo 4.

5.5. Dando aplicación al numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.2.9., "Factores de desempate", en consonancia con el "Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, la evaluación es la siguiente:

N°	PROPONENTE	Factor de desempate relacionado proponentes con trabajadores en condición de discapacidad Ley 361 de 1997 (numeral4 del Artículo 2.2.1.1.2.2.9. Decreto 1082 de 2019, Capitulo II numeral B Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente)			RESULTADO
		Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.	Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura	aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	
5	INTER CIUDAD 2020	N/A	CUMPLE	CUMPLE	EMPATE
6	CONSORCIO JET URBANO	N/A	CUMPLE	CUMPLE	EMPATE
7	CONSORCIO INTER MOBILIARIO 2020	N/A	CUMPLE	CUMPLE	EMPATE
8	CONSORCIO BOGOTÁ	N/A	CUMPLE	CUMPLE	EMPATE
10	GRUPO INTERDISEÑOS S.A.S	CUMPLE	N/A	N/A	EMPATE
11	CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS S.A.S	CUMPLE	N/A	N/A	EMPATE
13	SESAC S.A	CUMPLE	N/A	N/A	EMPATE
14	CONSORCIO MOBILIARIO URBANO	N/A	CUMPLE	CUMPLE	EMPATE
15	CONSORCIO INTERVENTOR MOBILIARIO URBANO	N/A	CUMPLE	CUMPLE	EMPATE
19	CONSORCIO EUROESTUDIOS-INGECON	N/A	CUMPLE	CUMPLE	EMPATE
22	CONSORCIO PI CAPITAL	N/A	CUMPLE	CUMPLE	EMPATE
24	CONSORCIO MOBIURBANO	N/A	CONSULTORES EN INGENIERIA S.A.S. 900.501.031-3 50%	CUMPLE	EMPATE
29	CONSORCIO ESPACIO PÚBLICO ING	N/A	CUMPLE	CUMPLE	EMPATE
32	CONSORCIO INTERVENTOR H.T	N/A	CUMPLE	CUMPLE	EMPATE

6. De conformidad con lo anteriormente expuesto, se recomienda al ordenador del gasto aplicar el método del sorteo entre los proponentes señalado en el documento adicional al pliego de condiciones numeral "V.3. Criterios de Desempate" inciso 5, implementado los dispuesto en el protocolo para el desarrollo de la audiencia de adjudicación del presente proceso de selección, publicado en la plataforma SECOP II:

"Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación."

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. DADEP-CM-515-2019

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DEFINITIVA Y PRONUNCIAMIENTO FRENTE A CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS

El procedimiento a que refiere el numeral 5 antes citado será el siguiente: Si surtido lo anterior persiste el empate, la adjudicación se decidirá por sorteo, conforme lo dispuesto a continuación:

Se introducirán en una bolsa o urna, las papeletas con el nombre de los proponentes respecto de los cuales persiste el empate (una por cada uno).

● Cualquiera de los presentes en la audiencia seleccionado al azar, sacará una papeleta que contiene el nombre del ganador. El sorteo se realizará en presencia de aquellos proponentes que asistan y se dejará constancia en acta levantada para el efecto."

Los proponentes para participar en el sorteo son los siguientes:

N°	PROPONENTE	RESULTADO
5	INTER CIUDAD 2020	EMPATE
6	CONSORCIO JET URBANO	EMPATE
7	CONSORCIO INTER MOBILIARIO 2020	EMPATE
8	CONSORCIO BOGOTÁ	EMPATE
10	GRUPO INTERDISEÑOS S.A.S	EMPATE
11	CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS S.A.S	EMPATE
13	SESAC S.A	EMPATE
14	CONSORCIO MOBILIARIO URBANO	EMPATE
15	CONSORCIO INTERVENTOR MOBILIARIO URBANO	EMPATE
19	CONSORCIO EUROESTUDIOS-INGECON	EMPATE
22	CONSORCIO PI CAPITAL	EMPATE
24	CONSORCIO MOBIURBANO	EMPATE
29	CONSORCIO ESPACIO PÚBLICO ING	EMPATE
32	CONSORCIO INTERVENTOR H.T	EMPATE

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. DADEP-CM-515-2019

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DEFINITIVA Y PRONUNCIAMIENTO FRENTE A CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS

Dada en Bogotá D.C. a los cuatro (4) días del mes de junio de 2020, por el equipo evaluador de cada uno de los componentes verificados, los cuales se suscriben a continuación:

CONSUELO ARDILA AGUIRRE
Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario
Evaluador componente financiero y económico

ANDREA YASMIN ALBARRACIN REINA
Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario
Evaluador componente financiero y económico

MILLER DAVID SAAVEDRA GARCIA
Subdirección de Administración Inmobiliaria y de espacio público
Evaluador componente financiero y económico

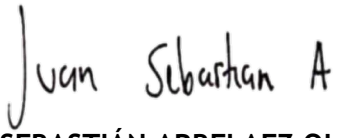
MARIA FERNANDA CAJAMARCA
Subdirección de Administración Inmobiliaria y de espacio público
Evaluador componente financiero y económico

MARIA FERNANDA CARRILLO PANTOJA
Subdirección de Administración Inmobiliaria y de espacio público
Evaluador componente técnico

CLAUDIA ELVIRA BAYONA CHAPARRO
Subdirección de Administración Inmobiliaria y de espacio público
Evaluador componente técnico

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. DADEP-CM-515-2019

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DEFINITIVA Y PRONUNCIAMIENTO FRENTE A CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS



JUAN SEBASTIÁN ARBELAEZ QUIROGA
Subdirección de Administración
Inmobiliaria y de espacio público
Evaluador componente técnico



XIMENA LOZANO GOMEZ
Subdirección de Administración
Inmobiliaria y de espacio público
Evaluador componente técnico



SANDRA CAROLINA CORTES VARGAS
Subdirección de Administración
Inmobiliaria y de espacio público
Evaluador componente técnico



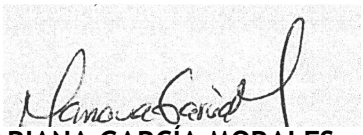
ROBERTH PAUL CASTILLO RAMIREZ
Subdirección de Administración
Inmobiliaria y de espacio público
Evaluador componente técnico



MARCELA MATTOS LOZANO
Subdirección de Administración
Inmobiliaria y de espacio público
Evaluador componente técnico



JOHANNA LUCERO MUÑOZ SALINAS
Oficina Asesora Jurídica
Evaluador componente jurídico



MARIANA GARCÍA MORALES
Oficina Asesora Jurídica
Evaluador componente jurídico